



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Subvenciones.—Decreto 153/2000, de 27 de junio, por el que se regulan las ayudas a Corporaciones Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios..... 7957

Denominación de Origen.—Corrección de errores a la Orden de 13 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen de «Gata-Hurdes» 7965

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Tecnologías de la información y la comunicación.—Corrección de errores al Decreto 172/2000, de 11 de julio, por el que se convocan programas de ayudas para realización de proyectos de apli-

cación de las tecnologías de la información, destinados a las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.... 7965

Títulos académicos y profesionales.—Orden de 17 de julio de 2000, por la que se regula la expedición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo..... 7965

Tecnologías de la información y la comunicación. Ayudas.—Orden de 19 de junio de 2000, por la que se convocan programas ayudas para la realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a las Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7974

Tecnologías de la información y la comunicación. Ayudas.—Orden de 19 de junio de 2000, por la que se convocan programas ayudas para realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7979

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Ceses.—Decreto 179/2000, de 25 de julio, por el que se dispone el cese de D. José María Ramírez Morán como Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura..... 7983

Nombramientos.—Orden de 21 de julio de 2000, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7984

Atribución de funciones.—Orden de 26 de julio de 2000, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica, al Director General de Coordinación e Inspección..... 7984

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Asignación de funciones.—Corrección de errores a la Orden de 29 de junio de 2000, por la que se asignan funciones a la Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones... 7984

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas.—Corrección de errores a la Orden de 13 de julio de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 7985

Pruebas selectivas.—Corrección de errores a la Orden de 13 de julio de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 7985

III. Otras Resoluciones

Presidencia de la Junta

Cooperación Transfronteriza. Ayudas.—Resolución de 19 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000..... 7986

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.—Orden de 30 de marzo de 2000, de ejecución de la Sentencia de 22 de noviembre de 1999 dictada en el Recurso de Casación n.º 5955/1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo..... 7990

Impacto Ambiental.—Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de desbroce de matorral en la finca «Fuente la Vieja, Las Cucañas, La Parrera y Las Navas», en el término municipal de Cilleros..... 7991

Impacto Ambiental.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la explotación como escombrera de la finca «Los Estiles», en término municipal de Aceuchal..... 7992

Impacto Ambiental.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Nueva carretera de unión de la Comarca de la Vera con el Valle del Jerte. Tramo: P.K. 0+000 - P.K. 13+200» 7996

Impacto Ambiental.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de extracción de 103.585 m³ de áridos en el río Guadiana en el término municipal de Valverde de Mérida..... 8000

Impacto Ambiental.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Fábrica de reciclado y transformación de aluminio en Valverde de Burguillos» 8002

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.—Resolución de 25 de febrero de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de Suelo de Uso Industrial de La Albuera. Promotor: Junta de Extremadura 8005

Normas subsidiarias.—Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Haba, relativa a corrección de la delimitación de suelo urbano en área situada entre C/. Villanueva y el repetidor de telefónica.... 8013

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Programa Vive Extremadura. Ayudas.—Resolución de 30 de junio de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de seleccionados de acuerdo con la Orden de 23 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de educación medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del programa «Vive Extremadura»..... 8014

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, relativa a la ejecución de la Sentencia núm. 685 de 2000, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo núm. 236/1997 8018

Consejería de Cultura

Juegos Deportivos Extremeños.—Orden de

21 de julio de 2000, por la que se conceden los premios del concurso del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), curso escolar 2000/2001 8018

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.—Resolución de 13 de julio de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a Camelot, S.L. 8019

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de planta de clasificación de pilas agotadas, estabilización de las no peligrosas y transferencia de las peligrosas en Mérida. Expte.: 03.01.0010» 8020

Concurso.—Resolución de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Repoblación forestal de 55 Has. en el Monte Cabeza Parda y Manantío. Expte.: 03.03.0758» 8021

Concurso.—Resolución de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Tratamientos selvícolas en el Monte Tudia y sus faldas y dos más. Expte.: 03.03.0763» 8022

Información pública.—Anuncio de 10 de julio de 2000, por el que se somete a información pública el Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de envases del sector farmacéutico (SIGRE, S.L.)..... 8023

Notificaciones.—Anuncio de 14 de julio de 2000, sobre notificación de resolución de recursos de alzada a D. Manuel Casaseca Díez..... 8023

Vías pecuarias.—Anuncio de 17 de julio de 2000, de exposición pública de Propuesta de Deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Brozas..... 8024

Vías pecuarias.—Anuncio de 17 de julio de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Cáceres..... 8024

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 9 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002508-000001..... 8024

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 12 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000168-000003..... 8025

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 27 de junio de 2000, sobre Residencia para la tercera edad. Situación: Ctra. de Malpartida de Plasencia, Km. 1, finca «La Umbría». Promotor: La Canchalera, S.L. Plasencia 8025

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.—Resolución de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora del abastecimiento en la Mancomunidad del Río Ayuela» 8025

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Estación depuradora de aguas residuales en Cabeza del Buey. Modificado»..... 8036

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.—Anuncio de 12 de julio de 2000, de notificación a D. Joaquín Fernández Leal de resolución que pone fin al expediente disciplinario que sigue frente al mismo..... 8039

Subastas.—Anuncio de 26 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de construcción de Hogar de Mayores en Fuente del Maestre 8041

Subastas.—Anuncio de 26 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de construcción de Centro de Día en Burquillos del Cerro..... 8041

Subastas.—Anuncio de 26 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de terminación de Centro Infantil en Monterrubio de la Serena..... 8042

Subastas.—Anuncio de 26 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de terminación de Hogar de Mayores en Jerez de los Caballeros..... 8043

Consejería de Trabajo

Asociaciones.—Anuncio de 20 de julio de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización denominada Asociación de Empresas de Seguridad de Extremadura, en sigla AESEX (expediente número 122)..... 8044

Ayuntamiento de Trujillo

Urbanismo.—Edicto de 13 de julio de 2000, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle, de la Unidad de Actuación 5..... 8045

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 153/2000, de 27 de junio, por el que se regulan las ayudas a Corporaciones Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

La Administración Central viene realizando acciones específicas para proporcionar empleo a los trabajadores del medio rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la normativa del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (en lo sucesivo A.E.P.S.A.).

La Junta de Extremadura, en su compromiso por impulsar el desarrollo económico y social de la región y evitar los desequilibrios que se producían en los sectores económicos más desfavorecidos, ha colaborado desde sus inicios con estas acciones específicas, financiando los materiales empleados en ellas, a través de ayudas, con destino a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma.

Esta colaboración de financiación a las Corporaciones Locales busca alcanzar, con las obras y servicios que se realizan, la mayor eficiencia en la utilización de los recursos económicos asignados, especialmente desde el punto de vista social.

Con esta finalidad e intentando hacer más fluida y fácil la colaboración de la Junta de Extremadura con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de junio de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

El presente Decreto regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la cofinanciación de obras realizadas por las mismas, acogidas al AEPSA.

ARTICULO 2.º - Disponibilidades presupuestarias

1.—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, podrá asignar ayudas a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que

suscriban Convenios de Colaboración o sean beneficiarias de las ayudas que por Resolución dicte el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en base a la normativa del A.E.P.S.A.

2.—La disposición por las Corporaciones Locales de la ayuda asignada por la Junta de Extremadura, se destinará única y exclusivamente a sufragar parte de los gastos de materiales necesarios en la realización de las obras especificadas en los convenios que las citadas corporaciones realicen con el INEM.

ARTICULO 3.º - Cuantía de las ayudas

1.—La financiación del proyecto se llevará a cabo por, al menos, dos partes:

La primera, destinada a mano de obra, será la que se habilite y consigne por parte del INEM a la Corporación Local beneficiaria.

La segunda irá destinada a materiales, otorgándose por la Junta de Extremadura a la Corporación Local, no superando, salvo casos excepcionales indicados más adelante, el 30% de la asignación realizada por el INEM.

2.—En casos excepcionales, cuando con la realización del proyecto se pretenda alcanzar una alta rentabilidad social, la Junta de Extremadura podrá asignar un ayuda financiera de hasta el 100% de los gastos de materiales utilizados en el mismo. En este caso, la Corporación Local deberá justificar a través de una memoria-resumen, la citada rentabilidad social.

3.—La ayuda que en cada caso se conceda ponderará entre otras circunstancias, la vinculación de la misma con programas específicos o generadores de fomento del empleo, el carácter innovador del proyecto, su contribución al desarrollo endógeno y otros de similar naturaleza.

ARTICULO 4.º - Solicitudes y plazo

1.—Las Corporaciones Locales deberán solicitar de la Junta de Extremadura la correspondiente ayuda para materiales, conforme al Anexo I de este Decreto, el plazo máximo de 2 meses siguientes a la fecha de ejecutividad de la resolución del INEM. El citado Anexo deberá ser enviado a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2.—Las Corporaciones Locales presentarán una solicitud por expediente, debiendo especificar detalladamente en la misma las obras, con expresión del presupuesto total, el de mano de obra, materiales y la cantidad que soliciten.

ARTICULO 5.º - Resolución de concesión

1.—Recibida la documentación a que se hace referencia en el artículo anterior, en la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se asignará conforme al artículo 3.º y mediante Resolución del Consejero de Economía, Industria y Comercio, a propuesta del Director General de Ingresos, la ayuda correspondiente que se reconozca a cada Corporación Local, por cada obra o proyecto.

2.—El plazo máximo para resolver será de 4 meses desde la presentación de la solicitud.

3.—El contenido de esta resolución se comunicará a la Corporación Local afectada, y se entenderá siempre referida a los términos de la solicitud.

4.—Se inadmitirán las solicitudes de aquellas Corporaciones que no hayan justificado el fin de las obras de años precedentes según dispone el artículo siguiente.

ARTICULO 6.º - Justificación de fin de obra y pago de la subvención

1.—Las Corporaciones Locales receptoras de estas ayudas vendrán obligadas al finalizar las obras subvencionadas, a justificar los gastos y facilitar las operaciones de inspección y control que se establezcan por la Junta de Extremadura al respecto.

2.—El plazo para enviar la justificación de gastos y certificado fin de obra según el Anexo II finalizará el 30 de junio del año siguiente al de la concesión de la ayuda correspondiente.

En el caso de necesitar una prórroga, ésta deberá solicitarse antes de la fecha indicada; concedida la misma el plazo será ampliado hasta el 30 de noviembre.

3.—Recibida la documentación que se refiere, comprobada su exactitud y la solvencia de deudas con la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Dirección General de Ingresos se procederá a efectuar la propuesta de pago.

4.—Se rechazará la justificación presentada sin causa, fuera de plazo y en todo caso atinentes a obras no recogidas en las correspondientes resoluciones de concesión.

5.—No obstante, las Corporaciones Locales podrán, una vez reciban la resolución de concesión de ayudas, solicitar el pago anticipado del 50% de la ayuda concedida debiendo adjuntar para ello un certificado de inicio de la obra o servicio según Anexo III.

ARTICULO 7.º - Obstrucción a la inspección

1.—La no justificación de las ayudas o su incorrecta utilización, se-

gún los términos de la solicitud y resolución de concesión, por parte de las entidades beneficiarias, dará lugar al impago de las subvenciones concedidas y al reintegro de las mismas.

2.—No facilitar las operaciones de inspección y control y el falseamiento u ocultación de datos relevantes dará lugar, junto con la aplicación de la legislación vigente, en su caso, a no obtener las ayudas reguladas en este Decreto por la Corporación Local correspondiente, en años sucesivos.

3.—Los expedientes de revocación serán incoados y resueltos por el Director General de Ingresos, que, de oficio, practicará los ajustes monetarios precisos cuando el cumplimiento de lo solicitado sea parcial.

DISPOSICION ADICIONAL 1.ª - En lo no regulado en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/1990, que regula el Régimen General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION ADICIONAL 2.ª - Al objeto de facilitar la celeridad administrativa, las Corporaciones Locales se ajustarán necesariamente a los anexos establecidos en este Decreto.

Igualmente, de notificárseles en la resolución de concesión que hay financiación europea, deberán hacer publicidad de tal origen financiero.

DISPOSICION TRANSITORIA.—Las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, con anterioridad a la publicación del presente Decreto, se regularán por la Orden de 22 de marzo de 1990 de la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogada la Orden de 22 de marzo de 1990, por la que se regulan las subvenciones a Ayuntamientos o Entidades Locales menores para obras del Plan de Empleo Rural de la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPOSICION FINAL.—Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo ejecución del presente Decreto.

Mérida, 27 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

CERTIFICACION Y SOLICITUD

D..... en calidad de Secretario de la Corporación Local de y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha de la Junta de Extremadura.

CERTIFICA

Que con fecha de de de , por el Instituto Nacional de Empleo se ha llevado a cabo una reserva de crédito a favor de esta Corporación Local, por importe de..... pts., habiendo recibido esta Corporación Local comunicación de la misma con fecha para la realización en esta localidad de las obras que se indican al dorso, afectadas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

Que la ejecución de dichas obras se ha aprobado por el Organó competente de la Corporación Local con fecha

Que existen créditos en el presupuesto municipal para la realización de las citadas obras no afectos al cumplimiento de otras obligaciones.

Lo que certifico en a de de.....

El Secretario

Vº Bº El (*).....

Fdo.:

Fdo.:

D..... en calidad de Alcalde/Presidente/Director de la Corporación Local de y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha de la Junta de Extremadura.

SOLICITA

De la JUNTA DE EXTREMADURA la concesión de la ayuda en los términos en que se expresan, para el capítulo de materiales de las **obras referidas al dorso**.

.....a.....de.....de.....

El (*).....

Fdo.:

(*) Alcalde/Presidente/Director de la Entidad.

Nº EXPEDIENTE:

OBRA Nº (1)	DENOMINACION OBRA (2)	PRESUPUESTO TOTAL (3)	PRESUPUESTO MANO DE OBRA (4)	PRESUPUESTO MATERIALES (5)	APORT. MUNICIPAL (6)	CANTIDAD SOLICITADA (7)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
TOTAL						

- (1) Si un expediente estuviera dividido en varias obras, se hará constar el nº que corresponda a cada una de ellas; así 1ª, 2ª, etc...
- (2) Señalar el nombre de cada una de las obras aprobadas por el INEM.
- (3) Presupuesto que supone el total de cada obra.
- (4) Cantidad aportada por el INEM para cada obra.
- (5) Indicar el coste estimado de los materiales.
- (6) Indicar, si es el caso, la cantidad aportada por la Corporación Local.
- (7) Indicar la cantidad solicitada por la Corporación Local a la Junta de Extremadura.

ANEXO II

CERTIFICADO DE FIN DE OBRA

D..... en calidad de Secretario de la Corporación Local de y de conformidad con lo establecido en el Decreto de de la Junta de Extremadura.

CERTIFICA

- 1.- Que por resolución de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha..... se concedieron determinadas ayudas a esta Corporación para la realización de las obras que figuran al dorso.
- 2.- Que al objeto de justificar el destino y cumplimiento de las condiciones se hacen constar los datos más significativos de las mismas, datos que son ciertos y que obran en documentos y en la contabilidad corporativa.
- 3.- Que (SI/NO)_____ se ha hecho publicidad del origen europeo de parte de los fondos recibidos

Lo que certifico en a de de

El Secretario

VºBº El (*)_____

Fdo.:

Fdo.:

(*) Alcalde/Presidente/Director de la Corporación Local.

Nº (1)	EXPEDIENTE (2)	DENOMINACION OBRA (3)	PRESUPUESTO TOTAL REALIZADO (4)	CANTIDAD CONCEDIDA POR EL INEM (5)	PRESUPUESTO MATERIALES REALIZADO (6)	APORT. MUNICIPAL REALIZADA (7)	CANTIDAD CONCEDIDA JUNTA EXTREMADURA (8)	FECHA TERMINACIÓN (9)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
TOTAL								

(1) Si un expediente estuviera dividido en varias obras, se hará constar el nº que correspondía a cada una de ellas: así 1º, 2º, etc...

(2) Indicar el nº de expediente al que pertenece la obra en cuestión.

(3) Señalar el nombre de cada una de las obras aprobadas por el INEM.

(4) Presupuesto que supone el total de cada obra.

(5) Cantidad que aporta el INEM para cada obra.

(6) Indicar el coste estimado de los materiales.

(7) Indicar, si es el caso, la aportación que realiza la Corporación Local.

(8) Indicar la cantidad pagada por la Junta de Extremadura.

(9) Indicar la fecha de terminación de la obra.

ANEXO III

CERTIFICADO DE INICIO DE OBRAS Y SOLICITUD DE ANTICIPO

D..... en calidad de Secretario de la Corporación Local de y en base a lo establecido en el Decreto de de la Consejería de Economía, Industria y Comercio,

CERTIFICA

Que las obras que a continuación se expresan acogidas al convenio suscrito por el INEM, mencionadas en nuestra certificación y solicitud de fecha..... de.....de y aprobadas por resolución de la Consejería de Economía, Industria y Comercio con fecha de de, han sido iniciadas según se indica al dorso.

Y SOLICITA , el pago de un 50% de anticipo con cargo a las ayudas de las obras referidas por un importe total de..... (pesetas, euros).

..... a de de

Fdo.:

VºBº El (*) _____

Fdo.:

(*) Alcalde/Presidente/Director de la Corporación Local.

Nº (1)	EXPEDIENTE (2)	DENOMINACION OBRA (3)	FECHA DE INICIO (4)	PRESUPUESTO TOTAL (5)	PRESUPUESTO MANO DE OBRA (6)	CANTIDAD CONCEDIDA JUNTA EXTREMADURA (7)	CANTIDAD SOLICITADA POR ANTICIPO (50%) (8)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
TOTAL							

- (1) Si un expediente estuviera dividido en varias obras, se hará constar el nº que corresponda a cada una de ellas; así 1ª, 2ª, etc...
- (2) Indicar el nº de expediente al que pertenece la obra en cuestión.
- (3) Señalar el nombre de cada una de las obras aprobadas por el INEM.
- (4) Indicar la fecha en la que se han iniciado cada una de las obras.
- (5) Presupuesto que supone el total de cada obra.
- (6) Cantidad aportada por el INEM para cada obra.
- (7) Indicar la cantidad concedida por la Junta de Extremadura.
- (8) Indicar la cantidad solicitada por la Corporación Local que coincidirá con el 50% de la cantidad concedida por la Junta de Extremadura.

CORRECCION de errores a la Orden de 13 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen de «Gata-Hurdes».

Advertido error material de omisión en la Orden de 13 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de Denominación de Origen «Gata-Hurdes», publicado en el DOE n.º 33, de 21 de marzo de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2338, columna 1.ª, en la línea 17.

Donde dice:

«El aceite de oliva virgen extra...»

Debe decir:

«ARTICULO 24.º - El aceite de oliva virgen extra...»

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores al Decreto 172/2000, de 11 de julio, por el que se convocan programas de ayudas para realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error tipográfico en el Decreto 172/2000, de 11 de julio, por el que se convocan programas de ayudas para realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicadas en el D.O.E. n.º 83 de 18 de julio de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

- En la página 7477, columna 1.ª, en la línea dieciséis: donde dice: «<http://juntaex.es>» debe decir: «<http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>».
- En la página 7477, columna 1.ª, en la línea veintiuna: donde dice: «en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz» debe decir: «en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz»
- En la página 7478, columna 1.ª, en la línea treinta y ocho: don-

de dice: «La previsión de incremento de empleo derivado del proyecto» debe decir: «f) La previsión de incremento de empleo derivado del proyecto»

- En la página 7478, columna 2.ª, en la línea catorce: donde dice: «<http://juntaex.es>» debe decir: «<http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>».
- En la página 7480, en la línea diez: donde dice: «Decreto ___/2000, de ___ de julio (D.O.E. núm.: ..., dede de 2000)» debe decir: «Decreto 172/2000, de 11 de julio (D.O.E. núm.: 83, de 18 de julio de 2000)»

ORDEN de 17 de julio de 2000, por la que se regula la expedición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en su artículo 4.4, especifica que los títulos académicos y profesionales serán homologados por el Estado y expedidos por las Administraciones Educativas en las condiciones previstas en dicha Ley y por las normas básicas y específicas que al efecto se dicten.

El Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la LOGSE, regula las condiciones en las que habrá de llevarse a cabo por parte de las Administraciones educativas competentes, la expedición de los títulos correspondientes a estudios establecidos en la LOGSE, garantizando su carácter oficial, a efectos de validez en todo el territorio. En su Disposición Final Primera establece que las Administraciones educativas competentes adoptarán cuantas medidas fueran precisas para la aplicación del dicho Real Decreto.

Dictada con carácter básico la Orden de 30 de abril de 1996, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se desarrollan los artículos 4.3. y 5 del Real Decreto 733/1995, procede concretar los textos de los diferentes títulos a expedir a quienes superen las mencionadas enseñanzas en centros docentes ubica-

dos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base al modelo general establecido en el Real Decreto 733/1995, y efectuar las precisiones a observar en el procedimiento de expedición. Procede asimismo, extender lo dispuesto en la Orden de 16 de abril de 1990, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre legalización de documentos académicos que han de surtir efectos en el extranjero.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, transfirió a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Entre estas funciones se encuentra la expedición de títulos académicos y profesionales, correspondientes a las enseñanzas establecidas por la LOGSE.

Por Orden de 2 de junio de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se crea el Registro de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la LOGSE, siendo ahora necesario regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento para la expedición de dichos títulos.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de enseñanza no universitaria

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Competencia de expedición

1. Los títulos académicos y profesionales acreditativos de la superación de las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), con validez en todo el territorio español, serán expedidos por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología respecto de los estudios concluidos en los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La denominación de los títulos es la establecida en la LOGSE, y en la normativa posterior que la desarrolla.

ARTICULO 2.º - Modelo de título

1. Los títulos se expedirán, en nombre del Rey, por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, en un único documento y de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, y, en su caso, con las diligencias que correspondan de las que se detallan en el Anexo III a la misma.

ARTICULO 3.º - Inicio del procedimiento

1. El procedimiento de expedición de títulos y certificados se iniciará a solicitud del interesado, previo pago de los derechos correspondientes, excepto en el caso de expedición del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria que se iniciará de oficio y será gratuito.

2. Las solicitudes de expedición de títulos correspondientes a enseñanzas no obligatorias se presentarán en el Instituto de Educación Secundaria en que el alumno haya realizado los estudios o en aquél al que se encuentre adscrito el Centro docente privado donde los cursó.

ARTICULO 4.º - Propuestas de expedición

1. Las propuestas de expedición de los títulos de Graduado en Educación Secundaria serán formuladas por los directores de los Centros docentes en que el alumnado haya finalizado sus estudios.

2. Las propuestas correspondientes a los títulos de Bachillerato y Ciclos Formativos serán formuladas por los Directores de los Institutos. Se realizarán una por cada Centro y Nivel educativo y comprenderán al alumnado del Centro público correspondiente así como al de los Centros privados que tenga adscritos.

3. Las propuestas correspondientes a los títulos de las enseñanzas de Régimen Especial serán formuladas por los Centros públicos. Se realizarán una por cada Centro y Nivel educativo y comprenderán al alumnado del Centro público correspondiente así como al de los Centros privados que tenga adscritos.

4. La propuesta de expedición de un título, sólo podrá efectuarse si el interesado reúne los requisitos académicos y ha abonado, previamente, en su caso, las tarifas correspondientes.

5. Si una vez presentada la solicitud de expedición de un título, se comprueba que el expediente no reúne los requisitos, el Director del Centro en el que presentó la solicitud, mediante la resolución correspondiente, lo comunicará al interesado por correo certificado con acuse de recibo, indicando las causas e informándole que puede requerir en el mismo Centro la devolución de la tarifa abonada.

6. Las propuestas de expedición de títulos se realizarán en el soporte informático que establezca la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, acompañado de listado sobre su contenido certificado por la Secretaría del Centro con el visto bueno de la Dirección; quienes se responsabilizarán del cumplimiento por parte del alumnado de los requisitos académicos para la obtención de los respectivos títulos y certificados. Las propuestas impresas se presentarán por duplicado.

7. Las propuestas remitidas por los Centros serán visadas por el Director Provincial de Educación correspondiente y llevarán también inserta la conformidad del Servicio de Inspección de Educación.

8. Los Directores Provinciales de Educación remitirán las relaciones certificadas de los alumnos, a los que deban ser expedidos los respectivos títulos, así como los correspondientes soportes informáticos, a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 5.º - Plazos de remisión de las propuestas

1. Los Centros docentes remitirán, a las Direcciones Provinciales de Educación que territorialmente corresponda, las propuestas para la expedición de los títulos y certificados en los plazos que se especifican a continuación:

Antes del 31 de julio de cada año, para los títulos de aquellos alumnos que hayan finalizado sus estudios en el mes de junio.

Antes del 15 de octubre para la propuesta de los títulos de aquellos que hayan finalizado sus estudios en el mes de septiembre.

2. Las solicitudes de expedición de títulos y certificados que no puedan ser incluidas por los Centros en las fechas mencionadas en el apartado anterior, podrán figurar en una nueva propuesta que los Centros enviarán a las Direcciones Provinciales de Educación en el mes de febrero de cada año.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros las propuestas provinciales en los plazos que se fijan a continuación:

Antes del 30 de septiembre, para la propuesta de títulos de los alumnos que finalizaron sus estudios en junio.

Antes del 30 de noviembre para la propuesta de títulos de los alumnos que finalizaron sus estudios en septiembre.

Antes del 30 de marzo para la propuesta excepcional del mes de febrero.

4. Los Centros arbitrarán las medidas precisas para propiciar al alumnado, al que deban ser expedidos los títulos y certificados previa petición y abono de las tarifas correspondientes, realicen los trámites en los plazos que permitan cumplir lo establecido en los apartados anteriores.

5. Asimismo, los Centros docentes adoptarán las medidas precisas para que los Centros adscritos realicen los trámites en los plazos que permitan cumplir lo establecido en los anteriores apartados.

ARTICULO 6.º - Expedición

1. La edición material de los títulos se realizará por la Dirección General de Ordenación, renovación y Centros, con las características, formatos y tamaños que se determinan en el Anexo II de la presente Orden.

2. La fecha de expedición de los títulos coincidirá con la del pago de los derechos de los solicitantes y con la de registro de entrada de la correspondiente solicitud cuando la expedición deba ser gratuita, por encontrarse el interesado exento del pago de la tasa. En los títulos de Graduado en Educación Secundaria, que han de expedirse de oficio, la fecha de expedición coincidirá con la de la propuesta formulada por el Centro docente.

3. A los efectos previstos en el apartado primero y en el Anexo I de la Orden de 30 de abril de 1996, del Ministerio de Educación y Ciencia, se establece como código indicativo de la Administración expedidora además de las dos letras —EX—, a continuación el 06 para la provincia de Badajoz y el 10 para la provincia de Cáceres.

4. La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, procederá a la expedición material de los títulos, diplomas o certificados, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Anexo III del Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la LOGSE.

5. Corresponde a la misma Dirección General, la inscripción en el Registro de Títulos Académicos y Profesionales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 7.º - Terminación del Procedimiento

1. El plazo máximo de expedición de los títulos a que se refiere la presente Orden será de seis meses a contar desde el día en que la solicitud haya tenido entrada en el Centro.

2. Para los títulos de Graduado en Educación Secundaria, el plazo de seis meses se contará desde la fecha de terminación de estudios.

ARTICULO 8.º - Clave identificativa

1. Cada título tendrá una clave identificativa que se imprimirá en el mismo como medida de autenticidad.

2. La clave identificativa será un código numérico único para cada título. Se compondrá de dos dígitos indicativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (10), seguidos de dos dígitos representativos del año en que se expide, otros dos que corresponden al nivel educativo y seis dígitos correspondientes al número adjudi-

cado por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por año natural.

ARTICULO 9.º - Duplicados

1. En los casos de expedición de un duplicado para rectificar errores materiales, para modificar datos por causa legal o por deterioro del título original, los Centros docentes condicionarán la iniciación del trámite a la recepción del título original o de la parte de éste que conserve el interesado y que permita su identificación. Inmediatamente después de la entrega a los interesados de los respectivos duplicados, se destruirá el título original o la parte de éste recibida.

2. En los supuestos de extravío, sustracción o destrucción total de un título u otros debidamente justificados, será requisito previo a su reexpedición la anulación del título original y su anotación en el banco de datos del Registro, tanto Autonómico, como Central, con expresión del motivo que la origina.

3. En los duplicados deberá hacerse constar la causa que motiva la expedición mediante la impresión, en el ángulo izquierdo inferior del anverso, de la diligencia que corresponda, de las que figuran en el Anexo III de la presente Orden.

4. Cuando el error material producido en el proceso de expedición de un título se detecte antes de su entrega al interesado, bastará con efectuar una nueva impresión en otra cartulina-soporte con el mismo número de registro que tenía adjudicado el título primitivo, tras efectuar las correcciones oportunas en el banco de datos del registro.

5. La expedición de un duplicado requerirá que el interesado abone la tarifa correspondiente, excepto cuando se trate de un error material imputable a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 10.º - Finalización del procedimiento: Entrega de los títulos

1. Una vez expedidos los títulos, deberán ser retirados personalmente por los interesados en el Centro que hubiera efectuado la propuesta de expedición, previa acreditación de su personalidad, o por persona suficientemente autorizada a tal fin. Para ello los Centros docentes cursarán a los interesados comunicación en la que se indique que sus títulos se encuentran dispuestos para ser retirados.

2. En el supuesto de que el interesado resida en localidad distinta de aquella donde radique el Centro mencionado, podrá solicitar por escrito la remisión del título a la Dirección Provincial de Educación, a la Delegación de Gobierno, al Servicio de Alta Inspección

del Estado o a la Oficina Consular situada en el extranjero, más próximos a su lugar de residencia.

3. En el reverso del título, ángulo superior izquierdo, se imprimirá la diligencia relativa al asiento en el libro de registro de recepción

ARTICULO 11.º - Tasas

1. El título de Graduado en Educación Secundaria, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 733/1995, no está sujeto al pago de tasas y su expedición se realiza de oficio cuando el alumno termine la Educación Secundaria Obligatoria con derecho a título.

2. Los demás títulos devengarán la correspondiente tasa por servicio administrativo en la cuantía que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año y contemplando la situación de exención en los casos correspondientes.

3. El pago de las tasas y su liquidación se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normas que la desarrollen.

4. Las secretarías de los Centros docentes informarán a los interesados sobre el procedimiento de solicitud de los títulos, y, en su caso, del abono de las tasas correspondientes. Dicha información deberá estar expuesta en los tableros de anuncios del Centro educativo.

ARTICULO 12.º - Calificaciones en los títulos

En los títulos de Bachiller, de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, se hará constar la calificación media obtenida expresada en escala numérica del 5 al 10, con un decimal.

ARTICULO 13.º - Reconocimiento de firmas

El trámite de reconocimiento de firmas y sellos previo al de legalización de los títulos cuya expedición se regula por la presente Orden, para que surtan efectos en el extranjero, se realizará por los letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 46/1989, de 6 de junio, de Organización y Funciones del mismo.

ARTICULO 14.º - Especificaciones del texto del título

Los títulos expedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura deben reunir, además los siguientes requisitos:

- a) El escudo de España, como prevé el apartado 1.º c) del Anexo II del Real Decreto 733/1995, irá acompañado por el escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las características definidas en la Ley 4/1985, de 3 de junio, del Escudo, Himno y Día de Extremadura y normativa autonómica concordante.
- b) El soporte incorporará, de igual manera, una orla de tres franjas que representa la bandera de la Comunidad Autónoma.
- c) Antes de su entrega al interesado se incorporará al título el sello en seco a que se refiere el apartado 1.º f) del precitado Anexo II, que tendrá como motivo el escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Las firmas institucionales a que se refiere el apartado 2.º 2 del mismo Anexo II, y que figurarán impresas en el anverso de los títulos, serán la del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y la del Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Títulos de sistemas educativos anteriores

En los textos de los títulos cuyos modelos se aprobaron mediante Ordenes Ministeriales del 15 de enero y 2 de abril de 1986 (BOEs de 24 de enero y 12 de abril de 1986) se hará constar el año en que su titular superó los correspondientes estudios. A tales efectos se incluirá la expresión «a la finalización del curso....», conforme se detalla en el Anexo III a la presente Orden. Dichos títulos podrán editarse en la cartulina-soporte definida en el Anexo III del Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, siguiendo las instrucciones que determine la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

SEGUNDA.—Certificados de aptitud de Idiomas

Los Certificados de aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de enseñanzas de Idiomas correspondientes a estudios terminados a partir de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, se expedirán ajustados al modelo reglamentariamente establecido y se editarán en las cartulinas definidas en el Anexo III de dicho Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

La expedición de los títulos correspondientes al sistema educativo anterior al establecido por la LOGSE se seguirá rigiendo por el Real Decreto 1564/1982, de 18 de junio, y la normativa complementaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Facultad de desarrollo

Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**MODELO GENERAL DE TEXTO DE TÍTULO****JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA**

y en su nombre el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura
 Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,
 Don/Doña.....
 Nacido/a el día... de.....de, en.....
 de nacionalidad....., con D.N.I. o pasaporte.....ha superado
 los estudios regulados en (1).....y en (2).....
 en (3).....en (4).....con la calificación (5).....
 expide a su favor, el presente

TITULO DE.....en las especialidades
 profesión, modalidad, etc.(en su caso).....
 con carácter oficial y validez en todo el territorio español que le faculta para ejercer
 los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Mérida a....de.....de

El/la interesado/a

El Consejero de Educación
Ciencia y TecnologíaEl Director General de Ordenación
Renovación y Centros**Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas mínimas****Norma que aprueba el Plan de Estudios****Centro docente donde el alumno finalizó los correspondientes estudios (con
expresión de su denominación, número de código, municipio y provincia)****Mes y año de finalización de los estudios o superación de la prueba final****La expresión <con calificación de> se incluirá solamente en aquellos supuestos
en los que exista tal calificación final, en virtud de una norma de carácter básico****A N E X O I I****CARACTERÍSTICAS GENERALES DE IMPRESION, FORMATOS Y TAMAÑOS**

Primero: Características de los materiales de los soportes, características mínimas de seguridad, formatos y tamaños (Recogidas en el Anexo II del Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo (BOE n.º 131, de 2 de junio).

1.—Características de los elementos a emplear

PAPEL

1.º Composición fibrosa: Sin pasta mecánica (o similares), ni pasta semiquímica.

2.º Grado de blancura de 80 a 86 por 100 (Norma UNE 57-062).

3.º Opacidad: > o igual al 93 por 100 (UNE 57-063).

4.º Porosidad: Entre 100 y 200 ml/mm medido en aparato Bendtsen (UNE 57-066).

5.º Lisura: Entre 150 y 300 ml/min medido en aparato Bendtsen (UNE 57-080).

6.º Resistencia mecánica a la rotura (UNE 57-028).

Longitud de rotura en sentido longitudinal, > o igual a 5,8 Km.

Longitud de rotura en sentido transversal > o igual a 3 Km.

7.º Alargamiento:

En sentido longitudinal > o igual al 2 por 100.

En sentido transversal > o igual al 3,5 por 100.

8.º Estabilidad dimensional:

En sentido transversal > o igual al 2 por 100.

Por inmersión al agua (UNE 57-049).

9.º Llevar perfectamente indicada la dirección de la fibre o sentido de máquina.

10.º Índice de rasgado: > o igual al 70 media de las medidas en la dirección longitudinal y transversal del papel (UNE 57-033).

11.º Tener un gramaje de 160 g/m² (más o menos al 4 por 100) (UNE 57-009).

12.º El soporte debe tener un pH entre 7 y 9.

13.º Carente de blanqueantes ópticos.

TINTAS

Las tintas utilizadas en la impresión han de ser físico-químicamente estables y de forma especial frente a la abrasión y al efecto decolorante de la luz:

1.º Solidez a la luz: Mínimo admisible «5» en la escala de lana.

2.º Tratamiento adicional de protección para elevar la solidez, especialmente en los tonos del entorno del amarillo magenta.

3.º Protección de las tintas metalizadas contra la oxidación.

4.º Las tintas invisibles, especialmente el azul, deben ser anclables y resistentes a la migración y corrimiento.

COLORES

El Escudo de España deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley 33/1981, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, si bien el rojo puede obtenerse de masas de magenta y amarillo; y el verde de masas de cyan y amarillo, manteniendo los demás colores, al objeto de aminorar la utilización de tintas.

El texto «Juan Carlos I, Rey de España» irá impreso en azul cyan.

El fondo de la cartela deberá ir estampado en una trama de 133 líneas por centímetro cuadrado, a un 20 por 100 de color amarillo (pantone 130U).

2. Características mínimas de seguridad

PAPEL:

1.º Atributos luminiscentes incluidos en la masa soporte en dos colores (verde y negro).

2.º Reactivo contra borrado químico.

3.º Marca al agua del Escudo de España de 2,5 centímetros de alto en el ángulo inferior izquierdo de la cartela, que se determina en el siguiente apartado de formatos y tamaños.

IMPRESION:

1.º Tintas luminiscentes visibles.

2.º Tintas luminiscentes invisibles.

3.º Tintas metaméricas con un máximo de un 20 por 100 de diferencia de intensidad.

DISEÑO:

1.º Indiana o trama de fondo.

2.º Orla de seguridad.

ATRIBUTOS:

1.º Control alfanumérico.

2.º Registro Autonómico.

3.º Sello en seco.

4.º Siglas identificativas de las diferentes familias de títulos y de las diferentes administraciones educativas, estampadas en el ángulo inferior izquierdo.

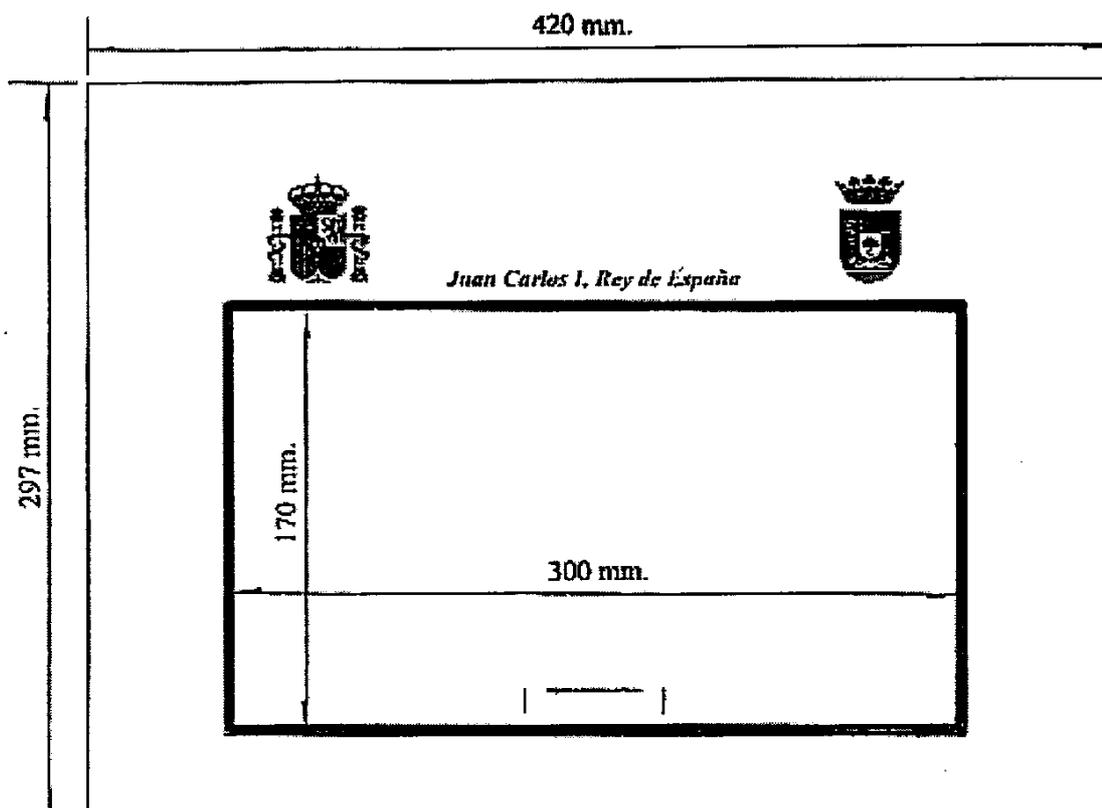
3.—Formatos y tamaños

La impresión se realizará en un solo tamaño de papel UNE A-3 (297x420 milímetros).

La cartela irá centrada al eje vertical con un margen superior de 97 milímetros y un margen inferior de 30 milímetros.

La cartela en su interior contendrá una reserva no impresa, en el ángulo inferior izquierdo de la misma, de 4 centímetros, a 5 milímetros de su margen izquierdo y a 25 milímetros del inferior. En su ángulo inferior derecho se realizará una reserva análoga destinada a la impresión del sello en seco.

**Formato y tamaño
Comunidad Autónoma de Extremadura**



Segundo:

Por razones de seguridad, las características básicas de los soportes que se determinan, podrán ser actualizadas por el Ministerio de Educación y Cultura, en coordinación con las Administraciones competentes.

También se incorporará el Escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de tamaño no superior que el Escudo de España, con las características establecidas en la Ley 4/1985, de 3 de junio. Si bien, el color oro (pantone 873) puede sustituirse por color amarillo (pantone 116); y el color plata (pantone 877) puede sustituirse por color gris (pantone 429); y el tono púrpura del interior de la corona (pantone 206) por la coloración en gules (pantone 185), y el color verde obtenerse de masas de azul y amarillo, manteniendo los demás colores.

Los títulos estarán numerados mediante series numéricas, cuyo control corresponderá a la Dirección General de Ordenación, Reno-

vación y Centros, gestionado por el Negociado de Convalidaciones y Títulos, responsable del proceso de expedición, y contendrá las siguientes características:

Administración educativa: Dos letras (EX) y dos dígitos, se mantendrán el 06 para Badajoz y el 10 para Cáceres.

Año de expedición: Los dos últimos dígitos numéricos del año.

Nivel educativo: Dos dígitos numéricos (MEC).

Número de secuencia: Seis dígitos numéricos.

Los soportes incorporarán, asimismo, la orla con los tamaños de banda y colores de la bandera extremeña (verde, blanco y negro).

No se incorporará al título inscripción alguna no impresa en el anverso, salvo la firma del/la interesado/a.

Se incorporará al título un sello en seco, antes de su entrega al/la interesado/a.

Tercero:

En el anverso de los títulos debe figurar, necesariamente, las siguientes menciones:

- Referencia expresa a que el título se expide en nombre del Rey por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, con arreglo a la siguiente fórmula: «Juan Carlos I, Rey de España», que se imprimirá en la parte superior central del título, en tipo de letra más destacado.
- Expresión de que el título se expide para acreditar la superación de los estudios conducentes a la obtención del título español que proceda, incluida la mención relativa a la especialidad, modalidad profesional, etc... ..., de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo (BOE n.º 131, de 2 de junio), y normas concordantes y con los efectos que otorgan las disposiciones vigentes.
- Nombre y apellidos —en letra destacada— lugar y fecha de nacimiento y nacionalidad del interesado, tal como figuren en su documento nacional de identidad, pasaporte, cédula de identidad o documento oficial análogo de su país de origen.
- Denominación y localización del Centro en el que finalizaron los estudios conducentes a la obtención de la titulación correspondiente; mes y año en que el/la alumno/a finalizó dichos estudios y, si procede legalmente, calificación final obtenida.
- Lugar y fecha de expedición del título. Esta última coincidirá con la del pago de los derechos de expedición y, en el caso de que sea gratuito por exención de la tasa, con la fecha de la solicitud. En los títulos que hayan de expedirse de oficio, la fecha de expedición coincidirá con la fecha de la propuesta formulada por el Centro docente.
- En el anverso deberá figurar, asimismo, la mención a las normas que amparan la oficialidad de los estudios y las que afectan a su eficacia. Si se trata de expedición de un duplicado se hará constar, en su caso, mediante alguna de las diligencias que se incluyen en el Anexo III.
- Clave identificativa del carácter oficial del título que estará compuesta por el código del registro oficial de titulados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En el reverso, ángulo superior izquierdo se imprimirá, en primer lugar, la diligencia relativa al asiento en el Libro de Registro de recepción y entrega de títulos cuyo control llevará el responsable del Centro docente y garantizará su control. En la parte inferior del reverso se reservará espacio para las diligencias necesarias (legalización, en su caso, para que los títulos puedan surtir efectos en el extranjero).

A N E X O I I I

DILIGENCIAS A ESTAMPAR EN EL ANGULO INFERIOR IZQUIERDO DE LOS TITULOS EN QUE CORRESPONDA

Modelos de diligencias que deberán imprimirse en cada caso en la parte inferior izquierda del anverso del título, bajo el lugar destinado a la firma del interesado, en los supuestos que a continuación se indican:

TEXTOS DE LAS DILIGENCIAS

- Este título sustituye al expedido con fecha por (indicar motivo según relación —1—)
- Extravío/robo o deterioro total
- Rectificación de errores de datos
- Cambio de nombre y apellidos, nacionalidad, etc., por causa legal, etc.
- Para poder ejercer en España, el poseedor del presente título deberá someterse a las condiciones establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y Disposiciones que la desarrollan.
- Este título/diploma/certificado queda invalidado por fallecimiento del titular.
- Este título es equivalente al oficial de, según establece el art. de

MODELOS DE TIPOS DE TITULOS Y NORMAS APLICABLES

- Títulos que se expiden con carácter de duplicado. (Artículo de la presente Orden
- Títulos que se expiden a ciudadanos extranjeros, excepto nacionales de países miembros de la Unión Europea y del Principado de Andorra. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (BOE de 12 de enero).
- Títulos cuyo poseedor haya fallecido.
- Títulos a los que se reconoce legalmente la equivalencia con otros oficiales con validez en todo el territorio español.

ORDEN de 19 de junio de 2000, por la que se convocan programas ayudas para la realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a las Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proceso de expansión de la sociedad de la información a través de la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), al conjunto de actividades de la vida social, aconseja la puesta en marcha de políticas que contribuyan a permitir que los distintos sectores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean capaces de conocer e integrar los cambios producidos por las TIC a su gestión y a sus sistemas de formación, producción e información.

En esta línea, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología pretende desarrollar las capacidades de las organizaciones sin fines de lucro, mediante el fomento del diseño, desarrollo y uso de aplicaciones sustentadas en las tecnologías de la información y la comunicación, que permita la integración de la Sociedad Extremeña en la denominada Sociedad de la Información con plenas garantías.

Sólo con la participación de todos nos podremos incorporar a la Sociedad de la Información y cumplir el objetivo de ayudar a que los/as extremeños/as estén en condiciones de construir una Nueva Extremadura en la que los/as ciudadanos/as puedan desarrollar toda su capacidad creativa en plenas condiciones.

La ejecución de esta acción mediante la concesión de programas ayudas, permite además, que las organizaciones sin fines de lucro extremeñas, se conviertan en protagonistas de su propio proceso de incorporación al ámbito de la Sociedad de la Información, mediante el fomento de nuevas prácticas que abrirán más y mejores posibilidades en el desarrollo de su actividad habitual.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto y dotación presupuestaria

1.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca la concesión de programas ayudas para la realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, relacionados con las siguientes áreas:

a) Creación y/o diseño de herramientas que sirvan para fomentar

el uso de las nuevas tecnologías o que favorezcan su implantación en los sectores productivos mediante la optimización de las posibilidades que ya ofrecen las tecnologías de la información.

b) Integración de técnicas y metodologías de diseño para el fomento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación que promuevan, al mismo tiempo, el desarrollo regional.

c) Elaboración de productos multimedia y/o audiovisuales, iniciativas que utilicen el audio y el vídeo, destinados a la promoción de Extremadura y la sociedad de la información.

d) Creación de servicios de información utilizando las nuevas tecnologías que ofrezcan un elemento multiplicador en las empresas o de la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

2.—El importe total a distribuir en la presente convocatoria asciende a 25.000.000 de pesetas (150.253,02 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.05.522A489.00, Superproyecto 2000.13.05.9001, Proyecto 2000.13.05.0009, cofinanciado por el P.O. FSE del PDR 2000/2006.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los programas ayudas previstos en esta Orden, las entidades sin fines de lucro: Fundaciones, instituciones, asociaciones, entidades benéficas y personas físicas, que tengan su domicilio social en Extremadura.

ARTICULO 3.º - Características de los programas ayudas

1.—Con carácter general, la cuantía máxima subvencionable de estos programas ayudas no podrá exceder de 2.500.000 de pesetas (15.025,30 euros) por proyecto aprobado. No obstante, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá determinar, por razones de interés tecnológico objetivamente apreciadas y ponderadas, la concesión de una cantidad mayor para algún proyecto que reúna estas características pero que ningún caso podrá superar el importe de 5.000.000 de pesetas (30.050,60 euros).

2.—El plazo de ejecución de los proyectos presentados tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2000.

3.—Tendrán la consideración de gastos elegibles para los proyectos aprobados los siguientes:

a) Gastos externos de consultorías realizados por asesorías externas necesarias para la ejecución del objeto del proyecto.

b) Gastos de contratación del personal dedicado al desarrollo y ejecución del proyecto: Salarios y Seguridad Social, o en su caso honorarios profesionales. El personal contratado a que se refiere el presente apartado, debe ser personal ajeno sin relación jurídica al-

guna con la entidad solicitante, cuya contratación debe realizarse con fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria.

El personal contratado deberá ser técnico o profesional en materia de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

c) Si el personal dedicado al desarrollo y ejecución del proyecto mantuviese a la fecha de publicación de la presente convocatoria, cualquier tipo de relación jurídica con la entidad solicitante, sólo se considerará subvencionable la parte proporcional de sus honorarios, excluidos los gastos de Seguridad Social, dedicados al proyecto. En ningún caso, podrán justificarse gastos de personal auxiliar.

d) Viajes del personal indicado en las letras b y c del presente apartado, realizados con ocasión de la ejecución del proyecto (desplazamientos interurbanos, avión clase turista, coche propio y alojamiento), cuyos importes no podrán superar las cuantías previstas para el grupo 3.º y por estos conceptos por el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

e) Los gastos de alquiler de los equipos informáticos imprescindibles para la realización del proyecto, siempre y cuando su alquiler se realice con fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria.

f) Los gastos de material fungible necesarios para la ejecución del proyecto.

g) Los gastos corrientes asociados a la realización del proyecto, siempre que sean justificados e imprescindibles para la ejecución del mismo (electricidad, comunicaciones, etc.). En el caso de comunicaciones, sólo se considerarán los gastos de conexión a líneas RDSI, RTC, etc., siempre y cuando su alta se realice con fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria. En el supuesto de consumo de electricidad o de conexiones ya existentes, sólo se considerará subvencionable la parte proporcional dedicado al proyecto.

4.—No serán subvencionables:

a) La adquisición de locales o las obras de acondicionamiento o el alquiler de los mismos.

b) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes y servicios, excepto cuando se trate de entidades acogidas al régimen de exención de dicho impuesto.

c) Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

d) Las inversiones en software, equipamiento informático o mobi-

liario de todo tipo y, en general, los gastos que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.

3.—Los proyectos aprobados no deberán haber sido subvencionados con anterioridad por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

ARTICULO 4.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes de participación, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden, y que estará también disponible en Internet en la siguiente dirección: <http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/. Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el registro de la Dirección General de Sociedad de la Información, C/. Enrique Díaz Canedo, s/n. (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las solicitudes podrán presentarse por medio de correo electrónico a la dirección registrodgsi@ect.juntaex.es, siempre que el solicitante disponga de un servicio de firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido y que haya sido producida por un dispositivo seguro de creación de firma que cumpla los requisitos exigidos por el Real-Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica. El resto de la documentación exigida deberá presentarse en la forma prevista en los párrafos anteriores.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

2.—Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14 horas el 21 de agosto de 2000.

ARTICULO 5.º - Documentación

La solicitud de participación deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y presupuesto del proyecto para el que se solicita la ayuda, con expresión del plazo de ejecución.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del solicitante. En el supuesto de tratarse de personas jurídicas, se acompañará fotocopia compulsada del C.I.F. de la misma.

c) Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar, aceptar y recibir la ayuda.

d) Copia compulsada de los estatutos y del acta constitutiva de la entidad sin ánimo de lucro.

e) Declaración expresa de no tener impagada ninguna deuda vencida alguna con la Comunidad Autónoma de Extremadura a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

f) Declaración expresa que el proyecto presentado no ha sido subvencionado con anterioridad por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

g) Compromiso de la entidad solicitante de ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de utilización de los trabajos que se realicen y su posible publicación respetando la mención de la autoría.

ARTICULO 6.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos señalados en los artículos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

ARTICULO 7.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Convocatoria se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información o persona en quien delegue y cinco vocales. Actuará como Secretaria, con voz y sin voto, la Jefe de Negociado de Administración General de la Dirección General de Sociedad de la Información.

2.—La Comisión de Selección y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.

b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia prevista en el artículo 84 de la LRJAPAC.

c) La petición de cuanta documentación e informes considere necesario para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPAC.

d) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 8 de esta Orden, así como la apreciación y ponderación de las razones de interés tecnológico objetivas que puedan servir de base a la propuesta de concesión de una ayuda por importe superior a los 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros) para algún proyecto concreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente convocatoria.

e) Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para su concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas en cada caso en concreto.

ARTICULO 8.º - Criterios de selección

1.—La Comisión de Selección y Seguimiento evaluará los proyectos presentados de conformidad con los siguientes criterios de selección:

a) Grado de maduración y definición del proyecto o producto.

b) Viabilidad técnico-económica del proyecto o producto.

c) El carácter innovador, interés e impacto del proyecto y/o producto.

d) Que suponga para las Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro una disminución de las barreras tecnológicas de acceso a las grandes redes de la información.

e) Que los proyectos y/o productos resuelvan necesidades reales de la sociedad extremeña y tengan amplia demanda.

f) La previsión de incremento de empleo derivado del proyecto.

g) La promoción y proyección de la identidad cultural extremeña y el enriquecimiento interno de la región.

ARTICULO 9.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento prevista en el artículo 7. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de las ayudas contenidas, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

La resolución se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>.

ARTICULO 10.º - Obligaciones de los beneficiarios

1.—Previas al pago del 50% de las ayudas concedidas:

a) El beneficiario deberá manifestar por escrito la aceptación de la ayuda concedida con las obligaciones que de ello se deriva.

b) Deberán acreditar debidamente estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, mediante la presentación de certificaciones con fecha actualizada expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Presentar el documento de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura debidamente diligenciado.

d) El plazo para presentar la documentación señaladas en las letras a, b y c del presente apartado, será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento del requisito de presentación de dicha documentación o su presentación fuera del plazo señalado al efecto, se considerará como renuncia a la subvención concedida y se procederá al archivo del expediente.

2.—Con posterioridad al abono del 50% de la ayuda concedida y antes del 31 de diciembre de 2000:

a) Presentación de una memoria final donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

b) Justificación de todos los gastos que se realizará mediante la

presentación de original o fotocopia compulsada de contratos, facturas y demás documentos probatorios.

3.—El proyecto debe estar ejecutado en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2000.

ARTICULO 11.º - Forma de pago

El 50% de la ayuda concedida se abonará una vez publicada la resolución de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y una vez aportada por el beneficiario la documentación exigida en el apartado I del artículo anterior. El 50% restante se abonará a la presentación de la documentación requerida en el apartado 2 del artículo anterior.

ARTICULO 12.º - Divulgación de los trabajos

La Junta de Extremadura se reserva la facultad, haciendo mención de la autoría o propiedad intelectual, pero sin contraprestación económica ni asunción de obligación alguna por parte de la misma, de divulgar por cualquier medio o de utilizar los proyectos y/o productos subvencionados.

ARTICULO 13.º - Revocación de la ayuda

1.—Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia al interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como de la exigencia de demora, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

d) Obstaculización de la labor de seguimiento y de inspección de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEGUNDA: Se faculta al Director General de Sociedad de la información para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

D/D^a, con D.N.I. núm.:,
representante legal de la entidad (si procede),
con domicilio en la calle, localidad
....., código postal, teléfono, Número
de Identificación Fiscal /Código de Identificación Fiscal (si procede),
dirección de correo electrónico

Solicita su participación en la convocatoria de programas ayuda para la realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, destinados a las Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por Orden de 19 de junio de 2000 (D.O.E. núm.:....., de ... de..... de 2000), acompañando la documentación requerida en su artículo 5º y aceptando plenamente las bases reguladoras de la misma.

(lugar y fecha)

(sello)

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA

ORDEN de 19 de junio de 2000, por la que se convocan programas ayudas para realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proceso de expansión de la sociedad de la información a través de la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), al conjunto de actividades de la vida social, aconseja la puesta en marcha de políticas que contribuyan a permitir que la Comunidad Autónoma de Extremadura cuente con unas Administraciones Locales capaces de conocer e integrar los cambios producidos por las TIC a su gestión y a sus sistemas de formación, producción e información.

En esta línea, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología pretende fomentar el diseño, desarrollo y uso de aplicaciones sustentadas en las tecnologías de la información y la comunicación por parte de las Administraciones Locales de Extremadura, que permita una transformación de los sectores sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y optimice las posibilidades que ya ofrecen en este momento las nuevas herramientas tecnológicas.

La ejecución de esta acción mediante la concesión de programas ayudas, permite además, que las Administraciones Locales de Extremadura, se conviertan en protagonistas de su propio proceso de incorporación al ámbito de la Sociedad de la Información, mediante el fomento de nuevas prácticas que abrirán más y mejores posibilidades en el desarrollo de su actividad habitual, así como en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto y dotación presupuestaria

1.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca la concesión de programas ayudas para la realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, relacionados con las siguientes áreas:

a) Creación y/o diseño de herramientas que sirvan para fomentar el uso de las nuevas tecnologías o que favorezcan su implantación en el sector administrativo mediante la optimización de las posibilidades que ya ofrecen las tecnologías de la información.

b) Integración de técnicas y metodologías de diseño para el fo-

mento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación que promuevan, al mismo tiempo, el desarrollo regional.

c) Elaboración de productos multimedia y/o audiovisuales, iniciativas que utilicen el audio y el vídeo, destinados a la promoción de Extremadura y la sociedad de la información.

d) Creación de servicios de información utilizando las nuevas tecnologías que ofrezcan un elemento multiplicador de la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

2.—El importe total a distribuir en la presente convocatoria asciende a 25.000.000 de pesetas (150.253,02 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.05.522 A 460.00, Superproyecto 2000.13.05.9002, Proyecto 2000.13.05.0012, cofinanciado por el P.O. FSE del PDR 2000/2006.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los programas ayudas previstos en esta Orden, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º - Características de los programas ayudas

1.—Con carácter general, la cuantía máxima subvencionable de estos programas ayudas no podrá exceder del 75% del importe del proyecto aprobado, sin que pueda superar la cifra de 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros). No obstante, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá determinar, por razones de interés tecnológico objetivamente apreciadas y ponderadas, la concesión de una cantidad mayor para algún proyecto que reúna estas características pero que en ningún caso podrá superar ni la cantidad de 5.000.000 de pesetas (30.050,06 euros), ni el porcentaje del 75% del importe del proyecto aprobado.

2.—El plazo de ejecución de los proyectos presentados tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2000.

3.—Tendrán la consideración de gastos elegibles para los proyectos aprobados los siguientes:

a) Gastos externos de consultorías realizados por asesorías externas necesarias para la ejecución del objeto del proyecto.

b) Gastos de contratación del personal dedicado al desarrollo y ejecución del proyecto: Salarios y Seguridad Social, o en su caso honorarios profesionales. El personal contratado a que se refiere el presente apartado, debe ser personal ajeno sin relación jurídica alguna con las entidades solicitantes, cuya contratación debe realizarse con fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria.

El personal contratado deberá ser técnico o profesional en materia de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

c) Viajes del personal indicado en la letras b del presente apartado, realizados con ocasión de la ejecución del proyecto (desplazamientos interurbanos, avión clase turista, coche propio y alojamiento), cuyos importes no podrán superar las cuantías previstas para el grupo 3.º y por estos conceptos por el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

d) Los gastos de alquiler de los equipos informáticos imprescindibles para la realización del proyecto, siempre y cuando su alquiler se realice con fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria.

e) Los gastos de material fungible necesarios para la ejecución del proyecto.

f) Sólo tendrán la consideración de gastos corrientes asociados a la realización del proyecto, siempre que sean justificados e imprescindibles para la ejecución del mismo, los gastos de comunicaciones. Únicamente se admitirán los gastos de conexión a líneas RDSI, RTC, etc., siempre y cuando su alta se realice con fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria. En el supuesto de consumo de conexiones ya existentes, sólo se considerará subvencionable la parte proporcional dedicado al proyecto.

4.—No serán subvencionables:

a) La adquisición de locales o las obras de acondicionamiento o el alquiler de los mismos.

b) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes y servicios.

c) Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

d) Las inversiones en software, equipamiento informático o mobiliario de todo tipo y, en general, los gastos que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.

3.—Los proyectos aprobados no deberán haber sido subvencionados con anterioridad por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

ARTICULO 4.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes de participación se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden, y que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería

de Educación, Ciencia y Tecnología, C/. Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el registro de la Dirección General de Sociedad de la Información, C/. Enrique Díaz Canedo, s/n. (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las solicitudes podrán presentarse por medio de correo electrónico a la dirección registrodgsi@ect.juntaex.es, siempre que el solicitante disponga de un servicio de firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido y que haya sido producida por un dispositivo seguro de creación de firma que cumpla los requisitos exigidos por el Real-Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica. El resto de la documentación exigida deberá presentarse en la forma prevista en los párrafos anteriores. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

2.—Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14 horas el 21 de agosto de 2000.

ARTICULO 5.º - Documentación

1.—La solicitud de participación deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y presupuesto del proyecto para el que se solicita la ayuda, con expresión del plazo de ejecución.

b) Certificación de no tener impagada ninguna deuda vencida alguna con la Comunidad Autónoma de Extremadura a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

c) Certificación que el proyecto presentado no ha sido subvencionado con anterioridad por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

d) Compromiso de la entidad solicitante de ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de utilización de los trabajos que se realicen y su posible publicación respetando la mención de la autoridad.

e) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad y del C.I.F. de la misma.

2.—Toda la documentación señalada en el apartado anterior, así como la solicitud que se recoge en el Anexo I a la presente Orden, deberá ser suscrita por el Secretario del Ayuntamiento solicitante.

ARTICULO 6.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos señalados en los artículos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

ARTICULO 7.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Convocatoria se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información o persona en quien delegue y cinco vocales. Actuará como Secretaria, con voz y sin voto, la Jefe de Negociado de Administración General de la Dirección General de Sociedad de la Información.

2.—La Comisión de Selección y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.

b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia prevista en el artículo 84 de la LRJAPAC.

c) La petición de cuanta documentación e informes considere necesario para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPAC.

d) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 8 de esta Orden, así como la apreciación y ponderación de las razones de interés tecnológico objetivas que puedan servir de base a la propuesta de concesión de una ayuda por importe superior a los 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros) para algún proyecto concreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente convocatoria.

e) Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para su concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas en cada caso en concreto.

ARTICULO 8.º - Criterios de selección

1.—La Comisión de Selección y Seguimiento evaluará los proyectos presentados de conformidad con los siguientes criterios de selección:

a) Grado de maduración y definición del proyecto o producto.

b) Viabilidad técnico-económica del proyecto o producto.

c) El carácter innovador, interés e impacto del proyecto y/o producto en el entorno empresarial.

d) Que suponga para las Administraciones Locales una disminución de las barreras tecnológicas de acceso a las grandes redes de la información.

e) Que los proyectos y/o productos resuelvan necesidades reales de las Administraciones Locales y tengan amplia demanda.

f) Incremento de la calidad del servicio prestado al ciudadano y grado de satisfacción del mismo.

g) La promoción y proyección de la identidad cultural extremeña y el enriquecimiento interno de la región.

ARTICULO 9.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento prevista en el artículo 7. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de las ayudas concedidas, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

La resolución se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>.

ARTICULO 10.º - Obligaciones de los beneficiarios

1.—Previas al pago del 50% de las ayudas concedidas:

a) El beneficiario deberá manifestar por escrito la aceptación de la ayuda concedida con las obligaciones que de ello se deriva.

b) Deberán acreditar debidamente estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, mediante la presentación de certificaciones con fecha actualizada expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Presentar el documento de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura debidamente diligenciado.

d) El plazo para presentar la documentación señaladas en las letras a, b y c del presente apartado, será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento del requisito de presentación de dicha documentación o su presentación fuera del plazo señalado al efecto, se considerará como renuncia a la subvención concedida y se procederá al archivo del expediente.

2.—Con posterioridad al abono del 50% de la ayuda concedida y antes del 31 de diciembre de 2000:

a) Presentación de una memoria final donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

b) Justificación de todos los gastos que se realizará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de contratos, facturas y demás documentos probatorios.

3.—El proyecto debe estar ejecutado en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2000.

ARTICULO 11.º - Forma de pago

El 50% de la ayuda concedida se abonará una vez publicada la resolución de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y una vez aportada por el beneficiario la documentación exigida en el apartado 1 del artículo anterior. El 50% restante se abonará a la presentación de la documentación requerida en el apartado 2 del artículo anterior.

ARTICULO 12.º - Divulgación de los trabajos

La Junta de Extremadura se reserva la facultad, haciendo mención de la autoría o propiedad intelectual, pero sin contraprestación económica ni asunción de obligación alguna por parte de la misma, de divulgar por cualquier medio o de utilizar los proyectos y/o productos subvencionados.

ARTICULO 13.º - Revocación de la ayuda

1.—Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia al interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como de la exigencia de demora, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

d) Obstaculización de la labor de seguimiento y de inspección de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEGUNDA: Se faculta al Director General de Sociedad de la información para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

D/D^a, con D.N.I. núm.:,
 Secretario del Ayuntamiento de, con domicilio
 en la calle....., código
 postal....., teléfono,Código de Identificación Fiscal,
 dirección de correo electrónico

Solicita su participación en la convocatoria de programas ayuda para la realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, destinados a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por Orden de 19 de junio de 2000 (D.O.E. núm.:....., de ... de..... de 2000), acompañando la documentación requerida en su artículo 5º y aceptando plenamente las bases reguladoras de la misma.

(lugar y fecha)

(sello del Ayuntamiento)

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE
 EXTREMADURA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 174/2000, de 25 de julio, por el que se dispone el cese de D. José María Ramírez Morán como Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2000,

DISPONGO

Cesar como Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura a D. José María Ramírez Morán, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 25 de julio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
 JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
 MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 21 de julio de 2000, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 23 de mayo de 2000 (BOE de 9 de junio), para la provisión de vacantes de Notarías.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, (D.O.E. n.º 117, de 5 de octubre)

R E S U E L V O

PRIMERO.—Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Contra la presente resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 21 de julio de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O

- Para la Notaría de Badajoz (por jubilación del Sr. Cortés Retamar), a D. José Luis Chacón Llorente, Notario de Cáceres, 1.ª
- Para la Notaría de Jerez de los Caballeros (por traslado del Sr. Mateos Lara), a D. Luis Prados Ramos, Notario de Camprodón, 3.ª

- Para la Notaría de Almendral (desierta en concurso precedente), a D. Carlos Manuel Parejo-Merino Parejo, Notario de A. Pontonova, 3.ª

ORDEN de 26 de julio de 2000, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica, al Director General de Coordinación e Inspección.

Vacante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y siendo necesario para el buen funcionamiento de esta Consejería el ejercicio de las competencias a ella asignadas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia serán ejercidas por el Ilmo. Sr. D. Jorge Valle Manzano, Director General de Coordinación e Inspección.

Mérida, 26 de julio de 2000.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 29 de junio de 2000, por la que se asignan funciones a la Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones.

Advertido error en la Orden de 29 de junio de 2000, por la que se asignan funciones de la Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones, en el artículo 3.º,

Donde dice:

«ARTICULO 3.º-

Asignar a la SECRETARIA GENERAL TECNICA durante el periodo del 1 de julio al 15 de julio de 2000, cuantas funciones tiene conferida la Dirección General de Ingresos...»

Debe decir:

«ARTICULO 3.º-

Asignar a la SECRETARIA GENERAL TECNICA durante el periodo del 16 de julio al 31 de julio de 2000, cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Ingresos ...»

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 13 de julio de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 13 de julio de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 84, de 20 de julio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 7640, en el Anexo IV relativo al TRIBUNAL UNICO, donde dice:

«PRESIDENTE: D. Rafael Rodríguez Benítez-Cano.

VOCALES:

D. Rosario Rivas Antón.
D. Manuel Jiménez García.
D. Julio Vázquez Mateos.

SUPLENTES:

PRESIDENTE: D. Antonio Gallego Torres.

VOCALES:

D. Isidoro Gago Frutos.
D. Félix Manuel García Muñoz.
D.ª María José Higuero García de Gadiana.

SECRETARIO: D. Enrique Sánchez Sánchez».

Debe decir:

«TITULARES:

PRESIDENTE: D. Rafael Rodríguez Benítez-Cano.

VOCALES:

D.ª Rosario Rivas Antón.
D. Manuel Jiménez García.
D. Julio Vázquez Mateos.

SECRETARIO: D.ª Julia Durán Aznal.

SUPLENTES:

PRESIDENTE: D. Antonio Gallego Torres.

VOCALES:

D. Isidoro Gago Frutos.
D. Félix Manuel García Muñoz.
D.ª María José Higuero García de Gadiana.

SECRETARIO: D. Enrique Sánchez Sánchez».

CORRECCION de errores a la Orden de 13 de julio de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 13 de julio de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 84, de 20 de julio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 7660, en el Anexo IV relativo al TRIBUNAL UNICO, donde dice:

«TITULARES:

PRESIDENTE: D. Rafael Rodríguez Benítez-Cano.

VOCALES:

D. Rosario Rivas Antón.
D. Manuel Jiménez García.
D. Julio Vázquez Mateos.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: D. Antonio Gallego Torres.

VOCALES:

D. Isidoro Gago Frutos.
D. Félix Manuel García Muñoz.
D.ª María José Higuero García de Guadiana.

SECRETARIO: D. Enrique Sánchez Sánchez».

Debe decir:

«TITULARES:

PRESIDENTE: D. Rafael Rodríguez Benítez-Cano.

VOCALES:

D.ª Rosario Rivas Antón.
D. Manuel Jiménez García.
D. Julio Vázquez Mateos.

SECRETARIO: D.ª Julia Durán Aznal.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: D. Antonio Gallego Torres.

VOCALES:

D. Isidoro Gago Frutos.
D. Félix Manuel García Muñoz.
D.ª María José Higuero García de Guadiana.

SECRETARIO: D. Enrique Sánchez Sánchez».

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000.

La Junta de Extremadura firmó, el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994, sendos Protocolos de Cooperación con las Comisiones de Coordinación de las Regiones del Alentejo y Centro, respectivamente, con el objeto de promover todo tipo de actividades de cooperación con estas dos regiones fronterizas, promoviendo la participación de todos los agentes económicos y sociales.

La firma de estos Protocolos de Cooperación obedece al mandato contenido en el artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto estatutario y en los Protocolos de Cooperación cada año, a partir de 1995, se ha publicado en el D.O.E. un Decreto del Presidente que establece una convocatoria pública anual de subvenciones mediante la que

se han financiado todo tipo de proyectos y actividades de cooperación transfronteriza.

El pasado 20 de mayo se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 58) el Decreto del Presidente 6/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000.

Este Decreto mantiene en líneas generales las pautas marcadas por el Decreto que regulaba la anterior convocatoria, mediante el que se pretendía potenciar el desarrollo de todo tipo de proyectos que fomentasen la cooperación transfronteriza, incorporando como novedad un impulso especial para el desarrollo de las relaciones empresariales y comerciales entre Extremadura y Portugal. Este año también aparece como novedad una convocatoria independiente para el aprendizaje del idioma portugués, donde se financian cursos tanto de iniciación como de perfeccionamiento.

El número total de solicitudes presentadas ha sido de 158, que recaen sobre los más variados ámbitos de la cooperación transfronteriza, habiendo sido muy complicado el proceso de selección por la calidad y el número de los proyectos presentados y lo escaso de los recursos disponibles. Para realizar esta selección se ha atendido escrupulosamente a los criterios de valoración contenidos en

el artículo 4 del Decreto del Presidente 6/2000, intentando llegar a todos los rincones de nuestra geografía.

El número de proyectos seleccionados en ámbitos de cooperación transfronteriza asciende a 31.

Por todo ello y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.1 del citado Decreto del Presidente,

R E S U E L V O

PRIMERO.—Conceder a las entidades relacionadas en el Anexo I las ayudas allí establecidas, en las condiciones señaladas en la convocatoria.

SEGUNDO.—El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto del Presidente 6/2000, de 16 de mayo, así como el supuesto de renuncia por parte del beneficiario a realizar la actividad, dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida y, en su caso, a su devolución. En estos supuestos la cuantía asignada podrá aplicarse a la realización de otras actividades cuya solicitud haya sido presentada en la forma y plazos señalados en el Decreto del Presidente 6/2000.

TERCERO.—Es preceptiva la aceptación de la subvención concedida conforme establece el artículo 6.6 del Decreto del Presidente. La aceptación de la ayuda concedida conlleva el compromiso de realizar el proyecto presentado en los términos de la solicitud, excepto cuando se aprueben las modificaciones propuestas en los términos del artículo 7.1. b) del mismo.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa,

se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1. primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 19 de julio de 2000.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

ANEXO I

TITULO DEL PROYECTO	SOLICITANTE	AYUDA CONCEDIDA
"DESDE LA RAYA V"	UNIPREX, S.A.	2.000.000 Pts
"JORNADAS TRANSFRONTERIZAS DEL CORCHO/2000"	CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO. AYTO. VALENCIA DE ALCANTARA	500.000 Pts
"III JORNADAS SOBRE DROGAS ALENTEJO-ZONA EXTREMADURA"	CENTRO- F.E.X.A.D.	1.000.000 Pts
"JORNADA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EXTREMEÑOS Y PORTUGUESES".	ACOREX, S.C.L.	1.000.000 Pts
"IV JORNADAS DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y SENSORIALES DE EXTREMADURA Y PORTUGAL".	ASOCIACIÓN "PLATAFORMA SIN FRONTERAS"	410.000 Pts
"I ENCUENTRO SECTOR AUDIOVISUAL LUSO-EXTREMEÑO"	ASOCIACIÓN PRODUCTORAS EXTREMEÑAS CONTENIDO AUDIOVISUAL	1.000.000 Pts
"EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EXTREMADURA Y EL ALENTEJO EN LOS TRES SUBSISTEMAS: FORMACIÓN CONTINUA, OCUPACIONAL Y REGLADA"	FETE-UGT	800.000 Pts
"ENCUENTRO-ENCANTRO"	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	800.000 Pts
"PRIMER ENCUENTRO EUROPEO DE TEATRO DE LAS REGIONES DE EXTREMADURA"	ARAN DRAMÁTICA, PRODUCCIONES TEATRALES Y AUDIOVISUALES, S.L.	2.000.000 Pts
"I CURSO HISPANO-LUSO DE PIANO"	GRUPO FOLKLÓRICO "LOS JATEROS"	300.000 Pts
"I ENCUENTRO TRANSFRONTERIZO DE DISCAPACITADOS"	AYUNTAMIENTO DE CHELES	450.000 Pts
"I ENCUENTRO IBÉRICO DE TURISMO TERMAL, BALNEARIOS Y TURISMO DE SALUD"	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	1.000.000 Pts

"PROMOCIÓN DE LA CULTURA, LENGUA Y SECTORES DE INTERÉS PORTUGUÉS EN LAS EMISORAS DE RADIO INTERIOR"	ICARO, CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L.	1.500.000 Pts
"ARTESANÍA EN LA FRONTERA"	AYTO. HIGUERA DE VARGAS	325.000 Pts
"CAMPAMENTO MEDIO AMBIENTAL TURISMO INTERCULTURAL"	AYTO. VALENCIA DEL MOMBUEY	460.000 Pts
"II JORNADAS DE INTERLOCUCIÓN HISPANO-LUSA ENTRE AGENTES SOCIOECONÓMICOS RELACIONADOS CON EL SECTOR AGRARIO"	UNIÓN EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS	800.000 Pts
"JORNADAS TRANSFRONTERIZAS DE DINAMIZACIÓN Y DESARROLLO RURAL"	AYTO. DE ZAHINOS	800.000 Pts
"PROGRAMA DEPORTIVO-TRANSFRONTERIZO DEL VALLE DE STA. ANA"	AYTO. VALLE STA. ANA	325.000 Pts
"CICLO CONFERENCIAS PORTUGAL-EXTREMADURA EMPRESA Y COMERCIO"	UP CIUDAD D. BENITO	300.000 Pts
"PROYECTO TRANSFRONTERIZO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y PARA LA MEJORA Y EL APOYO A LAS RELACIONES COMERCIALES CON EL ALENTEJO Y ZONA CENTRO PORTUGUESA"	AYTO. CASAR DE CACERES	700.000 Pts
"CREACIÓN DE UN FORO COMERCIAL TRANSFRONTERIZO"	ASOC. EMPRESARIOS CASCO ANTIGUO DE BADAJOZ	1.000.000 Pts
"CATÁLOGO EN LÍNEA PARA EL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE OLIVENZA"	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	2.000.000 Pts
"TRADUCCIÓN AL PORTUGUÉS DE MENUS DE RESTAURANTES EXTREMEÑOS"	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE TURISMO DE EXTREMADURA	1.000.000 Pts
"FERIA HISPANO-PORTUGUESA: FEHISPOR"	IFEBA	2.500.000 Pts
"MESA REDONDA SOBRE COLABORACIÓN TRANSFRONTERIZA EN FUNDECIT PROYECTOS DE I+D"		500.000 Pts
"ENCUENTROS TÉCNICOS DE ACERCAMIENTO ENTRE LOS GRUPOS ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ZAFRA-DE DESARROLLO RURAL ZAFRA-RIO BODIÓN Y MONTE(ALENTEJO RIO BODIÓN CENTRAL)"	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ZAFRA-DE DESARROLLO RURAL ZAFRA-RIO BODIÓN Y MONTE(ALENTEJO RIO BODIÓN CENTRAL)	1.500.000 Pts
"EXTREMADURA Y PORTUGAL JUNTOS EN EL DESARROLLO V"	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA	130.000 Pts

"PAISAJES DE LA VIDA A AMBOS LADOS DE LA RAYA"	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	1.000.000 Pts
"FOMENTO DE LAS RELACIONES EMPRESARIALES, COMERCIALES Y CULTURALES EN LAS COMARCAS RAYANAS"	ASOC. "LA RAYA-A RAYA" (ADISGATA, ADESVAL, ADECA, ADESCOVA, ADIC-HURDES, ADRACES)	2.500.000 Pts
"ENCUENTRO DEPORTIVO TRIURBIR"	TRIURBIR, A.E.I.E.	600.000 Pts
"CONCIERTO SINFÓNICO PORTUGUÉS"	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	800.000 Pts

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de marzo de 2000, de ejecución de la Sentencia de 22 de noviembre de 1999 dictada en el recurso de casación n.º 5955/1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

En el recurso de casación, número 5955/1996, interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la entidad SOTEI, S.A. contra el auto, de fecha 27 de febrero de 1996, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de 30 de abril de 1996, por el que se aprobó la liquidación de intereses de demora en la tramitación y pago del justiprecio a que fue condenada la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la sentencia pronunciada en el recurso contencioso-administrativo número 323/1991, con fecha 24 de noviembre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha recaído sentencia dictada el 22 de noviembre de 1999 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

La Resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 20 de marzo de 2000, dictada en el recurso núm. 232/1991 ordena a la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura que proceda a la ejecución de la sentencia dictada en casación debiendo abonar a la Actora «SOTEI, S.A.» las cantidades pendientes de pago.

En vistas de lo expuesto, de conformidad con el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 22 de noviembre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación núm. 5955/1996, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Que, con estimación de los cuatro primeros motivos invocados y desestimación del quinto y último, debemos declarar y declaramos que ha lugar al recurso de casación interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la entidad Sotei, S.A., contra el auto, de fecha 27 de febrero de 1996, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura, confirmado en súplica por la propia Sala, con fecha 30 de abril de 1996, en ejecución de la sentencia pronunciada con fecha 24 de noviembre de 1992 en el recurso contencioso-administrativo n.º 231 de 1991 por la misma Sala de Instancia, y, en consecuencia, anulamos los mencionados autos recurridos en cuanto excluyeron el incremento de dos puntos sobre el interés legal del dinero y denegaron el pago del interés legal de la cantidad adeudada en concepto de intereses de demora en la tramitación y pago del justiprecio, al mismo que declaramos que los intereses legales por demora en la tramitación y pago del justiprecio, al mismo tiempo que declaramos que los intereses legales por demora en la tramitación y pago del justiprecio, fijado por la sentencia de cuya ejecución se trata, ha de incrementarse en dos puntos a partir de la fecha de notificación de aquella, el día 25 de noviembre de 1992, y que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura debe pagar el interés legal de la cantidad adeudada en concepto de intereses legales de demora de la suma de 170.686.623 pesetas, que satisfizo como justiprecio el día 5 de mayo de 1993, desde el día 26 de septiembre de 1994, fecha de la interpelación judicial, hasta su completo pago, y debe abonar también el interés legal de la cantidad adeudada en concepto de intereses legales de demora de la suma de 123.976.714 pesetas, que entregó como resto del justiprecio el día 11 de agosto de 1995, desde el día 14 de agosto de 1995, en que formuló reclamación judicial la entidad ejecutante, hasta su completo pago, de manera que la liquidación de intereses en ejecución de sentencia, a que se contraen los autos recurridos, ha de ajustarse, como se dispuso en éstos, a la liquidación presentada por la entidad ejecutante con estricto cumplimiento, además de lo resuelto en esta nuestra sentencia, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en la instancia y, en cuanto a las producidas en este recurso de casación, cada parte habrá de satisfacer las suyas.

Mérida, a 30 de marzo de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de desbroce de matorral en las fincas «Fuente la Vieja», «Las

Cucañas,» «La Parrera» y «Las Navas», en el término municipal de Cilleros.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo, y su Reglamento de Ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 56, de fecha de 16 de mayo de 2000. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de desbroce de matorral en las fincas «Fuente la Vieja», «Las Cucañas», «La Parrera» y «las Navas» en el término municipal de Cilleros.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establecen una serie de condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—Se ejecutarán todas las medidas preventivas, compensatorias y correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que se incluyen en el Anexo II, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2.—La eliminación del matorral se realizará de forma manual en pendientes superiores al 15%, y sólo en zonas donde exista arbolado con fines de regeneración.

3.—Se respetarán las formaciones de tamujo existentes. Asimismo, se respetarán los pies de majuelo, madroño, lentisco, cornicabra, enebro, durillo, y demás especies de matorral noble.

4.—Se respetarán las matas de quercíneas existentes, apostando sólo las matas que presenten porte suficiente para no ser dañadas por el ganado vacuno, dejando en su forma arbustiva el resto de los pies.

5.—Las superficies a desbrozar serán lo más irregulares posible, de tal manera que las zonas de borde entre matorral y superficies de pastos tengan la máxima extensión posible y el terreno quede abierto en mosaico.

6.—Los trabajos se realizarán en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2000 y el 1 de febrero de 2001.

Mérida, 10 de julio de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el desbroce de matorral en las fincas «Fuente la Vieja», «Las Cucañas», «La Parrera» y «Las Navas» del término municipal de Cilleros, provincia de Cáceres.

Se eliminará el matorral existente en los terrenos adecuados para el pastoreo con el fin de realizar un aprovechamiento agro-ganadero de los mismos, dedicando parte de la finca para labor y otra parte para pastos.

El desbroce se realizará con el uso de gradas de disco mediante doble pase cruzado. Este desbroce respetará las vaguadas, cauces, vegetación ribereña y los terrenos no aptos para labor ni pastoreo.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental comienza con la descripción del proyecto y sus acciones.

Tras este apartado, expone las alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada.

Realiza después un estudio del medio físico, describiendo los elementos ambientales (geomorfología, edafología, clima, hidrología, vegetación y fauna) y las interacciones ecológicas clave.

Para prevenir o corregir los impactos negativos derivados de la eliminación del matorral en la zona se proponen las siguientes medidas correctoras:

1.—Las labores se realizarán siguiendo curvas de nivel.

2.—No se empleará la técnica de decapado para realizar la eliminación del matorral.

3.—Se respetarán en densidad suficiente las matas de quercíneas existentes. Además también se respetarán las matas y pies de matorral noble mediterráneo tales como madroños, lentisco, piruétano, etc.

4.—Se realizará el desbroce con métodos manuales bajo el arbolado que lo requiera con el fin de no ser dañados.

5.—No se desbrozará en zonas de vaguadas, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

6.—El desbroce no será a hecho propiamente dicho, sino que habrá amplias zonas donde no se actuará; estas zonas serán las anexas a las vaguadas y aquellas con pendiente elevada, limitándose así el desbroce a la parte alta de los cerros y a las laderas de éstos hasta una pendiente aceptable.

7.—Las labores se realizarán en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2000 y el 1 de febrero de 2001, con lo que se evitarán periodos de reproducción de fauna silvestre y periodos de riesgo de incendios.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la explotación como escombrera de la finca «Los Estiles», en término municipal de Aceuchal.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Am-

biental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 61, de fecha 27 de mayo de 2000, rectificado mediante la corrección de errores publicada en el DOE n.º 72, de fecha 22 de junio de 2000. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la explotación como escombrera de la finca «Los Estiles» en término municipal de Aceuchal.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable considerando que no se causarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los posibles impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y que se resumen en el Anexo II de la presente Declaración.

Todas las medidas correctoras serán incluidas como parte del proyecto de construcción, debidamente presupuestadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 11 de julio de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.—OBJETIVOS

El proyecto cuyo promotor es el Ayuntamiento de Almendralejo tiene por objeto definir las obras que se tienen que ejecutar para el acondicionamiento como vertedero controlado de residuos inertes de la finca denominada «Los Estiles».

Los objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto son:

- La resolución urgente del problema de los residuos inertes de la ciudad.
- El condicionamiento de la realización en paralelo de este programa para asegurar el correcto funcionamiento del Plan Director en materia de Residuos Sólidos Urbanos ya en marcha.
- Conseguir una limpieza progresiva de las inmediaciones de la ciudad en los aspectos sanitarios, higiénicos, medioambientales y sociales.
- Organizar el vertido controlado de todos los residuos inertes producidos en el ámbito de la población.
- Implantar unas condiciones técnicas de tratamiento y eliminación idóneas.
- Establecer un sistema de vigilancia y control para el mantenimiento de un medio físico, libre de escombros.
- Gestionar su organización en función de una implantación de servicios a un nivel económicamente viable.
- Unificar criterios de gestión, control para que las actuaciones a realizar estén siempre dentro de la legislación vigente y de la normativa en vigor.
- Fijar los condicionantes medioambientales, técnicos y económicos que han de cumplirse para realizar cualquier actuación en materia de residuos inertes.
- Concienciar al generador de la importancia del establecimiento de los sistemas propuestos, para evitar los residuos incontrolados.
- Restauración del vertedero, una vez sellado.

2.—SITUACION Y EMPLAZAMIENTO

El emplazamiento del futuro vertedero se encuentra en la finca «Los Estiles», propiedad del Ayuntamiento, junto al antiguo verte-

dero de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de Aceuchal (Badajoz).

Al lugar se accede por la carretera que conduce a Aceuchal, de la cual parte un camino en el P.k. 4/600 de más de 1 km. de recorrido.

Los límites están definidos al norte en la parte más baja topográficamente, por el camino existente en la finca, en el este por la línea de residuos del antiguo vertedero de R.S.U., al sur por el límite de la finca próxima y al oeste por la divisoria de aguas de una pequeña vaguada.

El vaso, que ocupa una superficie algo mayor de 4 Ha., tiene forma rectangular con lados de 180 a 220 mts.

Geomorfológicamente ocupa una media ladera con pendientes del 10% sobre la que se marcan dos vaguadas suaves, la diferencia de cotas máximas entre la parte más alta y la más baja es de 21 m.

El paisaje de las inmediaciones es alomado y está ocupado por cultivos de herbáceas y viñas. Está degradado debido al antiguo vertedero de R.S.U. de Aceuchal y de Almendralejo, y a los numerosos vertidos incontrolados dispersos de residuos inertes existentes.

Geológicamente los terrenos donde se asentará el vertedero están constituidos por pizarras precámbricas que en general son impermeables y que poseen una elevada capacidad portante por lo que no se darán asientos ni estabilidades. Hay que significar además que no hay acuíferos importantes en las inmediaciones y que el vaso no interferirá en la red de drenaje ya que las vaguadas existentes son de escasa entidad.

En la finca donde se encuentra el emplazamiento no hay agua potable, ni energía eléctrica y no se afecta a ningún tipo de servidumbre.

3.—DESCRIPCION DE LA OBRA

El vertedero constará de dos zonas bien definidas que quedarán limitadas dentro de un recinto vallado de tela metálica de 2 m. de altura.

- Zona de servicios generales o instalaciones.
- Zona de vertido de residuos inertes.

Las obras que comprenden estas dos partes se han agrupado en:

- Obras de acondicionamiento del vaso.
- Firmes y pavimentos.
- Red de drenaje y abastecimiento.
- Cerramiento.
- Oficinas, equipos y otros.

4.—EXPLOTACION

A partir de los condicionantes expuestos por las características del emplazamiento se ha desarrollado un diseño de ocupación del área de vertido basado en el relleno del vaso por niveles, conjugando el máximo aprovechamiento del volumen disponible con el mantenimiento de una topografía final que no rompa significativamente las pautas del entorno próximo al vertedero.

De este modo se ha obtenido una configuración, al término de la vida útil de la instalación, constituida por 3 fases o pisos con desniveles relativos de 6 a 8 metros entre cada una de ellas.

Los taludes de explotación que queden entre dos niveles consecutivos presentarán una pendiente máxima de 30° a 35°. No obstante, dada la facilidad de operación que presenta la configuración del vertedero, se ha considerado factible dotar de pendientes regulares, sin discontinuidades, a la superficie final de explotación a medida que las terrazas se van completando en altura.

El área ocupada por los escombros estará separada del área en donde se ubicarán las principales instalaciones del vertedero.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- Tras la descripción del proyecto, el Estudio incluye un estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada.

Se han estudiado tres alternativas denominadas:

1. Polígono ganadero.
2. Camino de Aceuchal (sitio de «El Frontón»)
3. Finca «Los Estiles»

La elección de la alternativa 3 se basa en las siguientes consideraciones:

- Existe suficiente terreno para garantizar la vida útil de la escombrera.
- Está aislada con respecto a la contaminación de aguas superficiales o subterráneas.
- Está bien comunicada y de fácil acceso.
- A lo anterior se une que debido a su situación el impacto visual se reduce al mínimo, así como el problema de polvo y ruido.
- La existencia de una morfología degradada (antiguo vertedero y actual vertedero incontrolado).

- Su localización en vaguada la hace apta para una excelente explotación.
- En dicho lugar ya existía una propuesta de escombrera controlada por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

El inventario ambiental incluye la descripción de los factores más representativos y tras la identificación de impactos se realiza una valoración cualitativa y cuantitativa de los mismos llegando a las siguientes conclusiones:

Valoración sin medidas correctoras:

- Impacto ambiental compatible de naturaleza negativa sobre los factores atmósfera y vegetación.
- Impacto ambiental de naturaleza neutra sobre agua, suelo, fauna y paisaje.
- Impacto de naturaleza positiva sobre salud y medio socioeconómico.

La valoración global del impacto es de +24.

Valoración con medidas correctoras:

- Impactos de naturaleza neutra sobre atmósfera y agua.
- Impactos de naturaleza positiva sobre suelo, fauna, vegetación, paisaje, socioeconómica y salud.
- La valoración final del impacto es de +107.

Las medidas correctoras propuestas son las siguientes:

Fase de construcción:

1. Estabilizado de viales de obra, o al menos, riego mediante camión cuba, con lo que se evitarían los efectos ocasionados por la producción de polvo.
2. Asimismo se evitará la formación de polvo y la iniciación de los procesos erosivos mediante la pronta revegetación de taludes agrupando de manera general todos aquellos que se produzcan a causa de cualquier actividad; explanaciones, viales y sobre todo de los taludes del muro de contención.
3. En relación a minimizar el impacto sobre la fauna que habita en zonas aledañas, así como sobre el aprovechamiento cinegético de las mismas, deben comenzarse las obras en épocas en las que sea más fácil el desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios, es decir, fuera de las épocas más delicadas como puede ser durante el celo y la reproducción o en periodos de escasez de recursos alimenticios.

4. No deben realizarse los trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos.

5. Realizar el control periódico de la maquinaria, sobre todo del sistema silenciador del escape y de los mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos.

6. Evitar incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier otra emisión de gases que perjudique a la atmósfera.

7. El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello. Los aceites usados serán retirados por un gestor autorizado.

8. En el trazado de la red viaria interior deben completar una serie de criterios para reducir el impacto que puedan ocasionar:

- Mínimo movimiento de tierras.
- Procurar trazados adaptados a la topografía a fin de facilitar su integración paisajística.
- Mantener la anchura de explanación estrictamente necesaria.

9. Recuperación, acopio y traslado del escaso suelo fértil para su utilización en labores de restauración.

10. Favorecer la recolonización del suelo por la vegetación natural.

En líneas generales, las labores de restauración constarán de una serie de operaciones previas a la plantación o siembra, como son la conformación final del terreno, compactación y el extendido y preparación de la capa de tierra vegetal. Se llevarán a cabo siembras o hidrosiembras en todos aquellos taludes desnudos cuya pendiente sea superior al 15%, con el objeto de cubrir con rapidez la superficie, evitando fenómenos erosivos inmediatos. Asimismo serán instaladas especies arbóreas y arbustivas adecuadas a cada caso.

Las especies leñosas más indicadas son las autóctonas y típicas de la zona, cuyo desarrollo estará asegurado por su adaptación a las condiciones climáticas y edáficas.

Deben tenerse en cuenta las operaciones de adición de abonos y enmiendas si así fuese necesario. El momento de la plantación óptimo es a savia parada.

11. Para impedir la entrada al área de explotación de animales, posibles vectores transmisores de enfermedades y personas ajenas a las instalaciones se procederá al vallado perimetral de la escombrera.

Como coronación del vallado no se podrá utilizar alambre de espino, ya que podrán causar lesiones a la avifauna.

12. Los camiones portacontenedores tendrán unos recorridos defini-

dos, unas áreas claramente restringidas y una zona específica para el mantenimiento, además se tendrá especial precaución con la producción de aceites y otros residuos que pudieran generar y que estén considerados peligrosos, los cuales serán almacenados y gestionados por una entidad autorizada por la Dirección General de Medio Ambiente.

13. Para evitar problemas de encharcamientos y facilitar el drenaje de las aguas pluviales se procederá a ejecutar una red de zanjas de drenaje.

14. Los viales internos de acceso a la plataforma superior se ejecutarán en el momento necesario de su necesidad, procediéndose a su restitución ambiental (escarificado, añadido de tierra vegetal, siembra y plantación) en el momento que queden fuera de servicio.

15. Se arrancarán los eucaliptos que bordean el arroyo y serán sustituidos por árboles autóctonos de ribera. También será repoblado el cauce de dicho arroyo para evitar la erosión producida por el agua.

• Se establece un Plan de Restauración que analiza los usos potenciales de los terrenos una vez recuperados y se divide en tres etapas principales:

A) Limpieza de toda la zona, rellenado, regularización y posterior compactación de toda la superficie de la masa de residuos inertes.

B) Recubrimiento y distribución de material de relleno y acondicionamiento de la capa de tierra vegetal.

C) Revegetación.

• Por último se incluye un Plan de Vigilancia y Control que se centra en dos aspectos:

– Por un lado, en que el uso del vertedero o escombrera se emplee exclusivamente para lo que ha sido diseñado, escombros y residuos industriales inertes, pero nunca residuos tóxicos, peligrosos, hospitalarios o cualquier otro asimilable a R.S.U., ya que no está diseñado para el vertido correcto de los mismos.

– Por otro lado, cuidará escrupulosamente de hacer cumplir las fases descritas a nivel de proyecto, las medidas correctoras que propone el estudio de impacto ambiental, procurando además adaptarlas a las posibles variaciones o aspectos no considerados que puedan surgir en el transcurso de la explotación del mismo, estudiando si fuera necesario, nuevas soluciones para corregir las deficiencias.

En base a éstos, lo elementos más significativos que hay que tener en cuenta en el Plan de Vigilancia, son:

- Emisión de polvo y nivel de ruidos.
- Ubicación de instalaciones de obra.
- Tráfico de maquinaria.
- Instauración de la pantalla vegetal y revegetación (restauración).
- Plan de explotación.
- Admisión de residuos.
- Estabilidad de taludes, tanto durante la explotación de la escombrera como en su restauración.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Nueva carretera de unión de la Comarca de la Vera con el Valle del Jerte. Tramo: P.K. 0+000 - P.K. 13+200».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 75, de fecha 29 de junio de 1999. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones del Ayuntamiento de Barrado, la Plataforma contra la variante sur de Barrado y Miguel Núñez Bermejo.

Las alegaciones presentadas se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conva-

lidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Nueva carretera de unión de la Comarca de la Vera con el Valle del Jerte. Tramo: P.K.0+000-P.K.13+200».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada, analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, vistas las alegaciones presentadas, y teniendo en cuenta la subdivisión que realiza la Dirección General de Infraestructura en 2 tramos del p.k. 0+000 al p.k. 7+780 y del p.k. 7+780 al p.k. 13+200, se establecen las siguientes condiciones para cada tramo:

a) Tramo del p.k. 0+000 al p.k. 7+780:

La ejecución del proyecto será ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se ejecutarán todas las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental en tanto no entren en contradicción con el contenido del presente condicionado.

2. Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

2.1. El trazado se ajustará en la medida de lo posible al diseño actual de la carretera y a la orografía del terreno a fin de evitar excesivos movimientos de tierras y desbroces.

2.2. Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por la Dirección General de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de canteras, graveras y zonas de préstamos, instalaciones auxiliares de obras, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc., vertederos y escombreras.

2.3. Con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes medidas correctoras:

- Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.
- Controlar el cambio de aceites y lubricación de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (restauración de taludes, acondicio-

namiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, integración de tramos abandonados, etc.)

– Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados, sin esperar a terminar la obra, de forma que la restauración sea paralela en el tiempo a la ejecución de la obra. En los desmontes de más de 5 metros se realizarán bermas al menos cada 5 metros, que se cubrirán con tierra vegetal y se realizarán plantaciones de especies autóctonas. Además se realizarán plantaciones de especies rastreras o trepadoras adaptadas a ese tipo de suelo y climatología que tapicen los taludes.

– Las plantaciones se efectuarán en otoño, recurriéndose siempre que sea necesario a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

– Se restaurarán ambientalmente los terrenos afectados por las obras accesorias.

– Se restaurarán los tramos muertos del trayecto modificado, escarificándolos, extendiendo tierra vegetal y revegetando, acondicionando alguno de ellos como área de descanso y ocio, o bien utilizándolos de manera transitoria para la localización de zonas de acopio, vertederos, parque de maquinaria, etc., procediendo en este caso a su restauración e integración paisajística al finalizar las obras.

– Las obras de fábrica que conlleve la vía se adaptarán al entorno rural donde se ubiquen, realizándolas con chapado de piedra vista. Las paredes de piedra que puedan verse afectadas deberán ser restituidas.

3. Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

4. Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta

a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

5. Protección a la fauna y flora.

Para evitar el efecto barrera se sobredimensionarán las obras de drenaje, disponiendo en ellas de un paso para animales, debiendo quedar libres para el paso de la fauna silvestre. Se adecuarán los vallados a la normativa vigente, permitiendo el trasiego de la fauna silvestre. Se informará a los propietarios de fincas colindantes la obligación de solicitar autorización a esta D.G.M.A. para la instalación de los cerramientos.

Se respetará en lo posible el arbolado autóctono, limitando la zona de ocupación al ancho de la calzada, y recurriendo a la poda de las ramas que entren en dirección a la carretera o a su transplante a zonas más interiores. Si se hiciera necesaria su tala por motivos de seguridad vial se restituirá en una proporción de cinco por uno en áreas donde sea viable su plantación.

En la fase de construcción del proyecto se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona evitando llevar a cabo los trabajos, con especial atención a las voladuras y perforaciones, dentro de la época de reproducción y cría, comprendida entre el 31 de marzo y el 15 de junio.

6. Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

7. Seguimiento y vigilancia.

Con periodicidad mensual se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el progreso de la obra y ejecución de las medidas correctoras de restauración, debiendo adoptar todas las indicaciones que desde estos Servicios Técnicos se sugieran para la correcta y pronta integración ambiental de la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que, en su caso proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

b) Tramo del p.k. 7+780 al p.k. 13+200

Considerando que la ejecución del proyecto en este tramo podría ocasionar impactos ambientales severos o críticos de difícil corrección, deberán analizarse nuevas alternativas que garanticen la viabilidad ambiental del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de julio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 11 de julio de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

Alegaciones presentadas

1. El Ayuntamiento de Barrado presenta alegaciones al proyecto en el tramo de paso por el municipio entendiendo que la alternativa elegida supone un considerable daño al entorno natural y una grave afección al desarrollo social y económico del pueblo.

Asimismo es preocupante el impacto paisajístico y visual que supondría la actuación en una zona de vegetación importante, El Legido y un terreno tan quebrado como La Fresneda, que son el mirador hacia el Valle del Tíetar y el Parque de Monfragüe.

2. La Plataforma contra la variante sur de Barrado presenta las siguientes alegaciones:

— Solicitan la modificación del proyecto cambiando el tramo-variante de Barrado por el tramo: travesía de Barrado, entendiendo que la primera opción tiene mayor impacto medioambiental y la alternativa proyectada supondría mayor coste económico y afectaría negativamente al sector turístico local, así como a parajes de gran valía desde el punto de vista de la vegetación.

— La nueva vía conllevará grandes taludes y terraplenes y movimientos de tierra que pueden afectar a la Garganta de Los Caños.

— La unidad paisajística actual se rompería y se alterarían las bellas panorámicas provocando un impacto visual desde la lejanía.

— Se invadiría un tramo de las veredas transhumantes de «La Cuesta» y de «El Coto».

D. Miguel Núñez Bermejo vecino de Barrado presenta las siguientes alegaciones:

— Toda la ladera que discurre entre el actual cruce de la carretera

de Arroyomolinos de la Vera y la Depuradora de aguas residuales de Barrado está tapizada por un bosque denso de robles, melojos, un castañar de grande proporciones y una mancha a la ribera de la Garanta del Caño con una cobertura vegetal extraordinaria que se hace necesario preservar.

El impacto medioambiental y visual será tremendo si se destruye este bosque que se ha mantenido durante cientos de años inalterable.

- El nuevo trazado supondrá también la rotura de diversos tramos del cordel de transhumancia de «La Cuesta».
- Por último sugiere que al ser el nuevo trazado paralelo al actual es innecesario el trazado alternativo evitando el coste medioambiental y económico que supone pudiendo mantener el trazado actual corrigiendo medidas y curvas.

A N E X O I I

Descripción del proyecto

La nueva carretera que se proyecta supone la conexión entre la carretera N-110 con la carretera EX-203, comunicando la Comarca de la Vera con la del Valle del Jerte, sin llegar hasta Plasencia.

El tramo proyectado tiene su inicio en la carretera EX-203, junto a la Ermita de la Virgen Blanca, en el término municipal de Pasaron de la Vera, y finaliza en el p.k. 13+200, en las proximidades de la Garganta del Obispo, en el término municipal de Barrado.

Las acciones que se plantean para la nueva carretera se centrarán en el ensanche de la calzada a 6 m. y dos arcones de 1 m., en los tramos que se proyectan acondicionamientos de carreteras actuales y modificación de tramos en variante en algunas zonas.

Las actuaciones en la nueva carretera, implican la realización de nuevas obras de drenaje, adecuadas a las características hidrológicas y topográficas, una de las cuales, corresponde a una estructura, que está emplazada en el p.k. 12+840.

La longitud total estimada de tramos en nuevas variantes es de 6.600 metros, con una superficie total de ocupación estimada de 151.400 m².

La geotecnia del corredor está caracterizada por la abundancia de granitos, por lo que existen materiales de jabres para suelo seleccionado según la clasificación del PG-3, como valor para explanada.

Los principales terraplenes que se han proyectado en el trazado de la nueva carretera, se estabilizarán mediante el denominado Meca-

mur (muro ecológico), que es una estructura de sostenimiento para terrenos en desnivel.

La estabilidad interna del muro se consigue mediante el armado del terreno utilizando georredes de polietileno de alta densidad. La estabilidad superficial del frente del macizo, se obtiene por las plantaciones que se realizan en la superficie del talud, una vez concluida la obra.

La plantación de las especies adecuadas a cada entorno y en la época propicia, favorecen la colonización del talud, integrándose en el paisaje circundante.

La medición total de los terraplenes que se han proyectado con tratamiento de estructuras de «muro ecológico» es de 16.993,6 m².

A N E X O I I I

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental comienza con un resumen de los antecedentes administrativos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental que se inició con la realización del Estudio de Impacto Ambiental del Estudio Informativo en el que se planteaban dos corredores, norte y sur, analizando cuatro alternativas de trazado para cada corredor básico y seleccionando el trazado de la alternativa A-5 en el corredor sur.

El segundo capítulo incluye la descripción del proyecto con el nuevo corredor de la alternativa seleccionada.

En la descripción del medio se desarrollan aspectos de los factores más representativos, clima, hidrología, vegetación, fauna, paisaje y medio socioeconómico.

Se realiza un análisis y valoración de impactos sobre cada factor especificando en cada tramo la magnitud del impacto geomorfológico (derivados de desmonte o terraplén), hidrológico y sobre la vegetación.

Para corregir los impactos detectados se efectúa una propuesta de restauración ambiental que incluye sobre todo la revegetación de taludes en terraplén y el tratamiento de envejecimiento artificial en los taludes en desmonte.

Asimismo se propone la creación de pantallas arbóreas con el fin de ocultar los principales terraplenes y estructuras y conseguir una mayor integración paisajística de las obras.

El presupuesto de medidas correctoras y revegetación asciende a 15.475.961 (quince millones cuatrocientas setenta y cinco mil novecientas sesenta y una) pesetas.

Se incluyen planos con la representación de las áreas de aplicación de medidas correctoras y por último se incluye un programa de vigilancia ambiental que detalla el seguimiento y control de la fase de obras y de construcción.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de extracción de 103.585 m³ de áridos en el río Guadiana en el término municipal de Valverde de Mérida.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 57, de fecha 18-5-2000. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de extracción de 103.585 m³ de áridos en el río Guadiana, en término municipal de Valverde de Mérida.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establecen una serie de condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—Se ejecutarán todas las medidas preventivas, compensatorias y correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que se incluyen en el Anexo II, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2.—Entre los meses de marzo y julio, ambos inclusive, no se realizarán extracciones en el cauce y márgenes del río.

3.—No se extraerán los áridos correspondientes a los perfiles P-0 y P-25.

4.—Se prohíbe la extracción con dragalinas.

5.—Respetar íntegramente las servidumbres existentes.

6.—Previamente al comienzo de cualquier excavación deberá procederse a la retirada selectiva de la tierra vegetal existente, amontonándose en caballeros con el objeto de utilizarse en las labores de restitución final de la cubierta edáfica y como apoyo a la restauración vegetal de la nueva ribera.

7.—La maquinaria deberá estar en todo momento a punto, con el fin de minimizar los impactos por ruidos, emisión de gases y humos de combustión. Sólo estará en contacto con la lámina de agua la pala de la retro-excavadora.

8.—El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello. Los aceites usados deberán ser retirados por uno de los tres gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente: Emgrisa, Retra-Oil o Pedro Miranda.

9.—Los camiones no superarán los 40 Kms./hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvigenos emitidos a la atmósfera. Los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido o su emisión a la atmósfera.

10.—Regar los caminos y las pistas de acceso para así evitar la excesiva emisión de polvo a la atmósfera.

11.—A medida que vayan acondicionándose los taludes y demás áreas ocupadas, se verterá y extenderá la tierra vegetal (previamente acopiada) con el fin de facilitar el arraigo de la vegetación.

12.—Ir perfilando los taludes de la nueva margen con pendientes

inferiores a los 30° hacia el río. Dichos taludes se irán perfilando topográficamente a medida que vaya avanzando la extracción, plantándose arbolado autóctono típico de ribera (fresnos, sauces, chopos,...) con diámetro mínimo de 5 centímetros, y cada cuatro metros, aproximadamente. Se procederá al riego y mantenimiento al menos durante el primer año desde su plantación.

13.—Al finalizar los trabajos deberán dejarse accesos practicables hasta las orillas de un metro de ancho, al objeto de permitir la llegada de personas, pero no de vehículos.

14.—Proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación.

15.—En caso de efectuar el tratamiento de los áridos (clasificación, machaqueo...) in situ, se utilizarán las instalaciones ya existentes. No se instaurarán nuevas infraestructuras para el tratamiento. Para el desarrollo de la actividad deberá contarse, entre otros, con la autorización de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, órgano con competencia en materia minera.

16.—No verter los lodos de lavado, bajo ningún concepto, directamente al cauce, sino a una balsa de decantación construida adecuadamente (con un sistema de filtrado mixto realizado a base de gravas de diferentes calibres), a una zona ya restaurada o bien se utilizarán para riego en los casos que sea viable. Los sólidos en suspensión de las aguas, a su salida de las balsas no superarán los 60 miligramos por litro.

17.—La empresa promotora remitirá semestralmente los resultados del Plan de Vigilancia y Control incluido en el Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar su cumplimiento e incorporar si es preciso algún aspecto no incluido en aquél y sobre el que sea necesario hacer hincapié.

18.—Al finalizar la extracción, no deberá darse por cerrado el expediente del órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana) en tanto la Dirección General de Medio Ambiente no certifique la correcta consecución de las condiciones incluidas en la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 12 de julio de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la extracción de 103.585 m³ de áridos en la margen derecha del río Guadiana, en término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz). La actividad está promovida por la empresa Obras y Construcciones Eusebio Gallego, S.A.

La zona a extraer tiene una longitud total de 925 ms., dividida en dos tramos de 680 m. y 245 m.

El primer tramo tiene su origen a 1.050 m. aguas arriba del badén de Villagonzalo y su final a 1.730 m. aguas arriba del citado badén. El origen del segundo tramo se sitúa 450 m. aguas arriba del final del tramo anterior y concluye 780 m. aguas arriba del citado punto.

El acceso a la zona de extracción se realizará por la margen derecha del río, a través del camino de acceso a la finca «Colmenillas» que parte desde el camino del badén de Villagonzalo.

El volumen de material aprovechable del primer tramo es de 83.476 m³ y de 20.108 m³ en el segundo.

Las características de la extracción varían según se trate de uno u otro tramo. En el primer tramo de la cota de excavación estará entre 3.60 y 5.00 m. respecto al nivel actual del terreno; los taludes serán 3:1 en la parte más alejada del cauce y 1:1 en la más cercana; la anchura de caja será de 25 m. En el segundo tramo la cota de excavación será entre 1.00 y 2.00 m. respecto al nivel actual del terreno; los taludes de excavación serán 3:1; la anchura de la caja será de 50 m.

La extracción, carga y transporte del material se realizará del siguiente modo:

1.—Excavación y carga con retroexcavadora de cadenas.

2.—Excavación y carga con dragalina en aquellas zonas que no sean accesibles para las retroexcavadoras.

3.—Transporte con camiones.

La cantidad de material no aprovechable se ha estimado en 2.589 m³, aproximadamente.

El presupuesto asciende a 26.014.228 ptas.

El plazo de ejecución será de 10 años.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura del siguiente modo:

- Descripción técnica del Proyecto.
- Estudio del medio.
- Identificación y valoración de impactos.
- Medidas preventivas y correctoras.
- Programa de vigilancia ambiental.

Tras la descripción del proyecto, ya recogida en el Anexo I, se pasa al Estudio de Medio. En este apartado se analiza la hidrología, la sedimentología, la fauna y la vegetación. No se estudia el paisaje ni los aspectos socioeconómicos.

El siguiente apartado es el correspondiente a la «identificación y valoración de los impactos» sobre los siguientes aspectos: climáticos, edafológicos, hidrológicos, faunísticos, paisajísticos y socioeconómicos, siendo las acciones más impactantes: Los accesos a la obra, el parque de maquinaria, la mano de obra, el movimiento de maquinaria y las excavaciones mecánicas. No obstante, dentro de este apartado se incluyen otros aspectos del medio: Calidad del aire, ruidos, geología, geomorfología, vegetación, paisaje y medio socioeconómico.

El siguiente apartado es el correspondiente a las «medidas preventivas y correctoras», que se han subdividido, para su estudio, en dos tipos: Sobre la ejecución del proyecto y de limitación temporal.

1.—Medidas generales sobre la ejecución de la obra:

- Los movimientos de la maquinaria se ceñirán a los accesos previstos.
- En épocas secas se procederá al riego de caminos.
- Utilización de tela en la caja de los camiones.
- Riego de la carretera en verano.
- Limpieza de las ruedas.
- Limitar las secciones de despeje y desbroce a los propios accesos.
- Revegetación con especies autóctonas.
- Aprovechar los rechazos producidos para cubrir las zonas del cauce más débiles frente a la erosión del agua en los puntos de inicio y final del tramo 2 de la explotación.
- Retirar el suelo vegetal actual para utilizarlo en la cubrición de las zonas de rellenos y posibilitar la revegetación posterior.

2.—Medidas preventivas de limitación temporal y espacial:

- Limitación temporal entre el 18 de marzo y el 31 de julio.
- Evitar la acumulación de sedimentos que conecten las islas con

las orillas, impidiendo así el eventual acceso de los predadores terrestres al lugar de reproducción.

El último apartado es el correspondiente al «Programa de Vigilancia Ambiental», cuya función es la de establecer el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Las medidas de corrección se deberán recoger en el Proyecto Constructivo para que adquieran naturaleza contractual, y valoradas económicamente por partidas en el presupuesto. En el caso que no se puedan evaluar o que no sean definidas, se deberán habilitar las correspondientes partidas alzadas a cuantificar en la fase constructiva. Durante la fase constructiva, el Director de Obra deberá estar asesorado de un Técnico Ambiental que supervisará la ejecución de las obras desde el plano ambiental.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Fábrica de reciclado y transformación de aluminio en Valverde de Burguillos».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 43, de fecha 13 de abril de 2000. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas

en el artículo I del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Fábrica de reciclado y transformación de aluminio en Valverde de Burguillos (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establece una serie de condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—Se ejecutarán todas las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental en tanto no entren en contradicción con el condicionado de la presente declaración.

2.—Las emisiones a la atmósfera cumplirán lo establecido en la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, y el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la citada Ley.

3.—A requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente deberán presentar análisis de las emisiones atmosféricas referente a partículas en suspensión, óxidos de carbono, óxidos de nitrógeno, cloruro de hidrógeno y compuesto orgánicos volátiles.

4.—Se llevará un adecuado mantenimiento de la depuradora de aguas residuales por personal especializado, debiendo remitir, cuando la Dirección General lo requiera, análisis del efluente de salida.

5.—Los lodos procedentes de la depuradora estarán regulados por el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, y podrán ser utilizados por tanto en el sector agrario.

6.—Las escorias salinas aparecen en la lista de residuos peligrosos pública mediante Real Decreto 92/1997, de 20 de julio, por tanto:

— Deberán solicitar autorización administrativa de Actividades Productoras de Residuos Peligrosos. Si generan cantidades iguales o superiores a 10.000 Kgs./año la solicitud deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 10 y 11 del R.D. 833/1988, de 20 de julio.

— Si generan menos de 10.000 Kgs./año deberán inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, conforme al Decreto 133/1996, de 3 de septiembre.

— Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Régimen

Jurídico de la Producción de Residuos Peligrosos y a las condiciones establecidas en la autorización.

7.—La construcción de un vertedero de seguridad para el vertido de las escorias salinas, deberá contar con la autorización de esta Dirección General, previa elaboración del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 11 de julio de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto se base en el reciclado y transformación de aluminio, situada la fábrica en el polígono industrial «Las Cabezas» del término municipal de Valverde de Burguillos (Badajoz).

La materia prima de la que se abastecerá la industria son desechos de aluminio que se clasifican según la Norma UNE 38-090-93.

El proceso productivo es el siguiente:

— Preparación de materia prima antes de su tratamiento, que dependerá de cada pieza o diseño.

— Tratamiento de la materia prima:
Comienza con la recepción del material y su pesado. Debe buscarse que el metal se encuentre físicamente lo más libre posible de todo tipo de impurezas.

— Preparación de carga:
Se calcula la mezcla de materiales que deben hacerse para preparar la carga del horno.

— Cargo de horno rotativo:
Las materias primas mezcladas con sal son introducidas en el horno rotativo, para ser fundidas.

— Fusión y colada:
La temperatura de fusión es de 850° C aproximadamente, el aluminio que tiene mayor densidad se deposita en el fondo, quedando cubierto por las sales, evitando su oxidación. Una vez

finalizada la fusión, el aluminio fundido es descargado y conducido hacia el horno de reverbero para su afino.

– Afino del aluminio en el horno de reverbero:

Antes de cargar el horno de reverbero con aluminio fundido procedente del horno rotativo, éste debe ser calentado. En el horno de reverbero, el aluminio fundido se ajusta a la composición requerida con adiciones metálicas.

La aleación obtenida se descarga pasando al proceso de filtrado por canales y seguidamente a la línea de lingoteo o limas de productos de desoxidación.

– Elaboración de la aleación:

En esta fase de producción, se trabaja haciendo análisis químicos y adiciones de elementos aleados, de forma consecutiva hasta que la aleación encaje dentro de la norma correspondiente.

– Control de calidad de metal:

Debe asegurarse que el metal tiene la calidad metalúrgica prevista antes de entrar en las cintas de lingoteo. Se deben verificar los parámetros siguientes:

- Peso metal.
- Temperatura metal.
- Análisis químico.
- Contenido de gas.

Estos parámetros servirán para rellenar los certificados correspondientes a cada envío.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental tras la descripción del proyecto y sus acciones, incluye un inventario ambiental que describe los siguientes factores: Geología, Geomorfológica, Hidrología, Hidrogeología, Edafología, Paisaje, Medio Natural (vegetación y fauna) y Medio Socioeconómico.

Tras el análisis de impactos se concluye que la ejecución del Proyecto generará impactos ambientales sobre:

La atmósfera:

- Ruidos.
- Polvo.

El agua:

- Contaminación física.
- Contaminación química.

El suelo:

- Contaminación química.
- Destrucción del perfil edáfico.
- Cambio de uso.

La fauna:

- Molestias.
- Mortandad.

La vegetación:

- Desbroce y tala de cuatro encinas de escaso porte.

Socioeconómico:

- Creación de puesto de trabajo.
- Establecimiento de una actividad económica estable.
- Reciclado de subproductos (aluminio).
- Ahorro energético.

Tras la valoración de los impactos y con objeto de prevenir, minimizar y corregir los posibles impactos negativos derivados de la ejecución del proyecto se establecen las siguientes medidas correctoras

Impacto sobre la atmósfera.

– Fase de construcción:

Se conseguirá neutralizar el impacto mediante el riego de viales, la revegetación de superficies denudadas y la puesta a punto de la maquinaria.

– Fase de explotación:

Se instalarán filtros de mangas y de captación y ciclones para absorción, depuración de polvo y humo.

Impacto sobre el suelo:

– Fase de construcción:

Se realizará un acopio y posterior reutilización del escaso suelo vegetal existente.

– Fase de explotación:

Con un total control del vertido de los residuos generados, el impacto es anulado.

Impacto sobre el agua:

– Fase de explotación:

Las aguas residuales fecales serán evacuadas a través de la red de saneamiento a una depuradora compacta, dotada de un decantador biológico con un reactor de fangos activos de aereación prolongada. A la salida de la depuradora se instalará un lecho de grava y arena, y un filtro verde.

En cuanto a los vertidos industriales:

- Aceites usados: Serán entregados a un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Aguas de refrigeración: Se generarán 1,5 m³/día. Estas aguas son limpias, por lo que serán evacuadas por una red independiente a una balsa de enfriamiento a temperatura ambiente y reutilizadas para riego de jardines.
- Reactivos de laboratorio: Serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Repostaje de combustible: Como consecuencia del repostaje de combustible en vehículos y maquinaria se establece un área restringida para el repostaje. Dicha área será impermeabilizada con un geotextil sobre el que se depositará una losa de hormigón. El recinto estará cubierto para impedir la entrada de agua de lluvia. Si se produjese un derrame, éste se mezclaría con arena y sería retirada por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

Residuos Sólidos.

- R.S.U. Serán depositados en contenedores y retirados por el Servicio Municipal de Limpieza.
- Residuos sólidos industriales:
Escorias salinas: Se depositarán en una nave con el suelo impermeabilizado, y de aquí pasarán a una planta de reciclado donde se le extraerán los componentes de aluminio para su posterior reutilización.
Una vez desechada la sal reciclada pasará a depositarse definitivamente en un vertedero de seguridad a construir por la empresa.
- Refractorios y escombros: No son residuos peligrosos y serán depositados junto con las sales en el vertedero de seguridad.
- Chatarras férricas: Será almacenada y vendida a una fundición de hierro.

Por último el Estudio de Impacto Ambiental incluye un plan de vigilancia con tres objetivos fundamentales:

- 1.—Seguimiento de los trabajos de construcción.
- 2.—Vigilancia del cumplimiento de las medidas correctoras en general.
- 3.—Caracterización real de los vertidos que pueden contener alta carga contaminante.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de febrero de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de Suelo de Uso Industrial de La Albuera. Promotor: Junta de Extremadura.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de febrero de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de Suelo de Uso Industrial epigrafiado.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O
DOCUMENTO N.º 4
ORDENANZAS REGULADORAS

4.1.—GENERALIDADES

4.1.1.—AMBITO DE APLICACION

Estas Ordenanzas serán de aplicación, una vez se produzca la publicación de su aprobación definitiva, en el área incluida en los Planos del presente Plan Parcial de Ordenación (en adelante P.P.).

4.1.2.—DIVISION NORMATIVA: ZONIFICACION

En función de sus características diferenciadas se establecen las siguientes zonas:

- 1.—Industrial (ZI).
- 2.—Zonas verdes (ZV).
- 3.—Equipamiento deportivo (ED).
- 4.—Equipamiento Comercial y Social (CS).

La delimitación de cada una de esta Zonas figura en el Plano 3.1 de los incluidos en el presente P.P.

4.1.3.—TRAMITACION DE LICENCIAS

La tramitación de licencias municipales se ajustará a lo prevenido en el Reglamento de servicios de las Entidades Locales, siendo indispensable la previa licencia municipal para toda clase de proyectos de obras, ya sean de nueva planta, ampliación, consolidación, reforma o modificación objetiva del uso de los mismos, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, los movimientos de tierras y los proyectos de urbanización, parcelación y reparcelación, todos los cuales deberán venir suscritos por un facultativo legalmente autorizado y con visado colegial, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en los Planes y Proyectos aprobados.

Como requisito previo, para el otorgamiento de licencias en esta clase de suelo será requisito previo que los terrenos sobre los que se pretende actuar merezcan la calificación de solar o, en su defecto, que se asegure la ejecución simultánea de la Urbanización y la Edificación mediante la prestación de las garantías y compromisos señalados en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.2.—TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

A los efectos de aplicación de las presentes Ordenanzas, los con-

ceptos que se utilizan tendrán los significados que se expresan a continuación para cada uno de ellos.

1.—Alineaciones oficiales: Líneas fijadas como tales en el P.P. Separan los espacios públicos (calles, plazas, etc.) de las parcelas edificables. Normalmente coinciden con el borde interior de las aceras.

2.—Alineación de fachada: Límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.

3.—Altura de edificación: Es la distancia vertical desde la rasante de la acera, o, es su caso, desde el terreno en contacto con la edificación, hasta la cara superior del forjado o elemento superficial constructivo que forme el techo de la última planta.

En el caso de forjado de cubierta no horizontal, la altura de edificación quedará referida a la distancia media desde la rasante de la acera o terreno hasta los extremos inferior y superior de la cara superior de dicho forjado o elemento.

4.—Altura libre de piso: Es la distancia desde la cara superior de pavimento de una planta hasta la cara inferior del techo de la misma.

5.—Altura de planta: Es la distancia entre las caras inferiores de los dos forjados consecutivos que delimitan dicha planta. En el caso de planta baja sin forjado inferior la distancia se medirá desde la cara inferior de la solera o pavimento de la misma en contacto con el terreno.

6.—Coeficiente de edificabilidad: Es la relación entre la superficie o el volumen máximos edificables sobre un área y la superficie de dicha área. Se expresará en m^2/m^2 o m^3/m^2 , respectivamente. En el caso de tratarse de una Zona que incluya tanto parcelas edificables como espacios con otros usos (viales, zonas verdes, etc.) se incluyen en el denominador el conjunto de ambas superficies; en cambio, en los solares, la superficie del denominador será la de la parcela neta edificable.

7.—Entreplanta: Es la superficie de planta baja situada a nivel intermedio de la altura libre de la misma, permitiendo la utilización de los subespacios creados bajo y sobre ella.

8.—Espacios libres interiores: Los constituyen la superficie, continua o discontinua, de parcela neta edificable no ocupada por la edificación.

9.—Líneas de edificación: Son las líneas exteriores o interiores que definen los límites de la posición del edificio dentro de la parcela o solar.

10.—Manzana: Es la unidad de división superficial continua delimitada en todo su perímetro por alineaciones oficiales.

11.—Máxima ocupación de parcela: Es el porcentaje máximo de la superficie de la parcela neta edificable que puede ser ocupado por la edificación, incluyéndose en el cómputo los voladizos interiores, abiertos o cerrados, que llegaran a edificarse.

12.—Parcela: Lote de terreno, apto o no para la edificación, según el Planeamiento aprobado.

13.—Parcela mínima: Es la menor superficie de parcela admisible a efectos de edificación o parcelación.

14.—Parcela neta edificable: Es la superficie del solar o parcela comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

15.—Planta baja: Es la planta del edificio cuyo piso se encuentra al nivel de la rasante de la acera o terreno en contacto con la edificación o no excediendo de ± 1 metro sobre o bajo dicho nivel.

16.—Rasantes oficiales: Cota superior del pavimento de que se trate (acera, calzada, terreno, etc.)

17.—Retranqueo: Distancia comprendida entre el plano vertical correspondiente a la alineación oficial y el de la fachada de la edificación. También puede referirse a los restantes linderos de la parcela neta edificable.

18.—Semisótano: Planta de edificación que tiene parte de su altura por encima de la rasante de la acera o terreno en contacto con la edificación y parte por debajo de la misma.

19.—Solar edificable: Es la superficie de suelo apta para la edificación que satisface la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Estar clasificada como Suelo Urbano, perteneciendo completamente al ámbito de aplicación del presente P.P.
- b) Cumplir las condiciones de parcela mínima.
- c) Estar dotado de los servicios públicos de acceso rodado (o peatonal en su caso), acera pavimentada, abastecimiento y evacuación de aguas y energía eléctrica.

20.—Sótano: Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta de edificación cuyo forjado de techo se encuentra en todos sus puntos por debajo de la rasante de la acera o terreno en contacto con la edificación.

21.—Superficie edificable: Es la superficie de una parcela o solar limitada por las líneas de edificación exteriores o interiores.

22.—Superficie edificada en cada planta: Es la comprendida entre los límites de la construcción en cada planta, incluyendo la superficie de las terrazas, porches, voladizos y demás elementos análogos utilizables, abiertos y cerrados, con la única excepción de los

patios y terrazas descubiertas que ocupan la superficie de cubrición de los cuerpos de edificación subyacentes.

23.—Superficie total edificable: Es el resultado de multiplicar el coeficiente de edificabilidad máximo admitido, expresado en m^2/m^2 , por la superficie de la parcela neta edificable.

24.—Superficie total edificada: Es la suma de las superficies edificadas de todas las plantas de un edificio, incluyéndose en el cómputo la superficie de las construcciones realizadas sobre la altura permitida y la de las entreplantas, pero no los sótanos ni semisótanos. Dicha superficie no será nunca superior a la superficie total edificable sobre la parcela o solar.

25.—Vía pública urbanizada: Es toda vía pública apta para la circulación rodada o peatonal, con calzada pavimentada, encintado de aceras y conducciones de agua, electricidad, alcantarillado y alumbrado público conectadas a las redes municipales correspondientes.

26.—Voladizo: Se entiende por voladizo toda construcción, permanente y habitable, exenta de apoyo sobre el terreno, que sobrepasa la alineación oficial en el plano de fachada de la edificación.

27.—Volumen edificado en cada planta: Es el resultado del producto de la superficie ocupada por la altura de la planta.

28.—Volumen total edificable: Es el resultado de multiplicar el coeficiente de edificabilidad máximo admitido, expresado en m^3/m^2 , por la superficie de la parcela neta edificable.

29.—Volumen total edificado: Es el resultado de sumar los volúmenes edificados en cada planta, incluyéndose en el cómputo el volumen de las construcciones realizadas sobre la altura permitida y el de las entreplantas, pero no los sótanos ni semisótanos. Este volumen no será nunca superior al volumen total edificable sobre la parcela o solar.

30.—Zona: Es la superficie de terreno afectada por criterios homogéneos de Planeamiento.

4.3.—REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

4.3.1.—CONDICIONES DE USO

4.3.1.1.—USO CARACTERISTICO

Conforme a lo dispuesto en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Albuera (en adelante NNSS), el uso predominante del Suelo incluido en el presente P.P. será el USO INDUSTRIAL, en las tres categorías definidas en las vigentes NNSS, que se transcriben a continuación:

1.º Artesanía y pequeña industria compatible con vivienda, que

comprende las actividades de artes u oficios y pequeñas industrias que pueden situarse en edificios destinados a uso residencial, o inmediatos a ellos, por no entrañar molestias y ser necesarios para el servicio de las zonas donde se emplacen. La potencia máxima a instalar será igual o inferior a 10 CV. y su nivel sonoro no sobrepasará los 50 Db. a una distancia de 10 mts.

2.º Industria limpia, que es el grado correspondiente a aquellas industrias que por sus características, y de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como por la naturaleza de los materiales o productos que tratan y por los procesos de fabricación y volumen de sus instalaciones, es posible admitir en edificios exclusivos dentro de zonas o polígono urbano de tolerancia Industrial, no limitándose la potencia a instalar pero condicionándose su nivel sonoro máximo de forma análoga a lo establecido para el grado 1º Los humos máximos permitidos serán 0,5 gramos/m³ y sus vertidos de 10 miligramos/litro.

3.º Industria en general, que es la específica de usos industriales incluidos en el reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, o de Industrias agropecuarias y de extracción, que por sus peculiares características deben localizarse fuera de los núcleos urbanos y distanciados de los mismos.

4.3.1.2.—USOS COMPATIBLES

- Residencia unifamiliar: Restringido a las viviendas destinadas al personal encargado del servicio de vigilancia y guardería de las instalaciones que se implantan en el área objeto del P.P. La superficie máxima construida en cada parcela para este uso será de 150 m².
- Público y terciario: Dentro de los incluidos en este grupo (art. 47 de las NNSS), se consideran los siguientes:
 - Administrativos (Servicios de la Administración pública).
 - Comercial (Establecimientos dedicados a la permuta o compra).
 - Deportivo (Edificios e instalaciones destinadas a práctica o enseñanza de la cultura física y el deporte).
 - Garaje y aparcamientos (Espacios cerrados o abiertos destinados a la guarda y estancia de vehículos automóviles).
 - Hotelero (Restringido a los casos de cafeterías, bares y restaurantes).
 - Oficinas (Servicios privados en los que se desarrollan actividades burocráticas o administrativas).
 - Recreo y expansión (Plazas, paseos, parques, jardines y demás esparcimientos ciudadanos).
 - Transportes y comunicaciones (Redes y edificios complementarios de los servicios de uso público de comunicación y transporte de viajeros o mercancías: Correos, Telégrafos, Telefónica, Renfe, Autobuses urbanos e interurbanos, etc.)

4.3.2.—DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

4.3.2.1.—ESTUDIOS DE DETALLE

Si se considerase necesaria la redacción de Estudios de Detalle para ajustar o reordenar determinaciones del presente P.P., podrán formularse atendiendo a lo especificado en los artículos 65 y 66 del R.P.

4.3.2.2.—PROYECTOS DE URBANIZACION

Son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica el Plan Parcial. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Comprenderán una Memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios.

4.3.2.3.—PARCELACIONES

Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en 2 ó más lotes, según define el art. 257 de la Ley del Suelo.

Se considerará ilegal, a efectos urbanísticos, toda parcelación que sea contraria a lo establecido en el Plan Parcial o que infrinja lo dispuesto en los art. 258 y 259 de la Ley del Suelo.

Toda parcelación urbanística quedará sujeta a licencia.

4.4.—CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION Y USO DEL SUELO

4.4.1.—PARCELA MINIMA. SEGREGACION DE PARCELAS

Se establecen, para la parcela mínima edificable, los siguientes valores:

—Superficie mínima.....	500 m ²
—Fachada mínima.....	10 m.
—Fondo mínimo.....	25 m.

Podrán subdividirse las parcelas definidas en el presente P.P., respetando los valores mínimos anteriores.

4.4.2.—AGRUPACION DE PARCELAS

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exige del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

4.4.3.—TIPOLOGIA DE EDIFICACION

De los tipos de edificación definidos en el artículo 46 de las NNSS, se autorizan los siguientes:

– Manzana cerrada densa (MD): Es aquella edificación que, afectada únicamente por alineaciones oficiales exteriores, ocupa todo el solar en el frente de dichas alineaciones, disponiendo, en su caso, de patios interiores de iluminación y ventilación.

– Bloque exento (BQ): Es aquel tipo constituido por cuerpo o cuerpos de edificación, alineados o no con las vías públicas, cuyos paramentos o fachadas están retranqueados respecto de los linderos interiores o medianeros de la parcela.

Se establece la siguiente limitación:

La distancia entre bloques de una misma parcela no será inferior a un tercio de la suma de las alturas de edificación de los bloques enfrentados, con un mínimo de 3 m.

– Nave Industrial (NI): Es el tipo de edificación exenta y de una sola planta, adecuado para establecimientos e instalaciones destinados a industrias o almacenes.

Además, se define y autoriza en casos excepcionales, el siguiente tipo de edificación:

– Edificación singular (ES): Es la edificación de composición libre que, por las especiales características del uso a que se destina, no es asimilable a ninguno de los tipos anteriormente definidos.

La autorización de esta Tipología, así como la idoneidad de su composición, quedará supeditada en todo caso a la previa aprobación municipal del Avance o Anteproyecto correspondiente.

4.4.4.—OCUPACION DEL SUELO

Se establece como criterio general para la Zona 1: Industrial (ZI), en función de la superficie de la parcela, la limitación siguiente:

Superficie de la parcela	Ocupación Máxima
< ó = 600 m ²	100%
> 600 m ²	80%

En las Zonas 2, 3 y 4 (definidas en el apartado 4.1.2) la ocupación máxima del Suelo se detalla en las condiciones particulares de esas Zonas incluidas en los apartados 4.5.3, 4.5.4 y 4.5.5 respectivamente.

4.4.5.—SITUACION DE LAS EDIFICACIONES

Se establecen los siguientes retranqueos obligatorios:

– Respecto de la alineación oficial principal (frente de fachada): 5,00 m.

– Respecto a los linderos laterales y posteriores:

Parcelas de superficie < 1.500 m²: 0,00 m.

Parcelas de superficie > ó = 1.500 m²: 3,00 m.

Ninguna construcción podrá ocupar la banda de retranqueo.

Los retranqueos obligatorios anteriores definen la «línea de edificación» reflejada en el Plano 3.2 de los de Proyecto de este P.P.

Los espacios libres resultantes de los retranqueos podrán destinarse a aparcamiento, zonas verdes o ambos.

4.4.6.—NUMERO DE PLANTAS Y ALTURA DE LAS EDIFICACIONES

La máxima altura permitida, en función de la tipología de edificación adoptada en cada caso, es la siguiente:

– Tipología «Nave Industrial»: Dos (2) plantas y once metros (11,00 m.).

– Otras tipologías: Dos (2) plantas y siete metros con cincuenta centímetros (7,50 m.).

Respecto a la forma de medir las alturas anteriores, se estará a lo siguiente:

– Las alturas se medirán en el punto medio de la fachada si la pendiente del vial no es superior al dos por ciento (2%). En caso contrario, se medirá a los diez metros (10,00 m.) del punto más bajo, pudiéndose escalonar la construcción.

– En el número de plantas no se incluirán los sótanos. Los semi-sótanos se incluirán solo cuando la cara inferior del forjado sobresalga más de un metro (1,00 m.) en cualquiera de los puntos de su fachada, respecto de la rasante de la acera o terreno en contacto con la edificación.

Sobre la altura máxima permitida sólo se podrán construir comunicaciones verticales, torres de escalera, depósitos, filtros de aire, torres de refrigeración, espacios para maquinaria de ascensores y otros elementos al servicio de la edificación, ocupando una superficie no superior al 25% de la construida en planta.

La altura de estas edificaciones no podrá exceder de tres metros (3,00 m.) sobre la máxima permitida.

Se prohíbe expresamente el uso de estas construcciones para uso residencial.

4.4.7.—ALTURA DE PLANTAS

La altura de cada planta según la definición del apartado 4.2.5 de estas Ordenanzas cumplirá las siguientes condiciones:

a) Tipología de Edificación «Nave Industrial» (NI): Sin limitación.

b) Otras tipologías autorizadas:

Sótanos y semisótanos:

Altura mínima..... 2,50 m.

Planta baja:

Altura mínima..... 3,00 m.

Altura máxima..... 4,50 m.

Otras plantas:

Altura mínima..... 2,50 m.

Altura máxima..... 3,50 m.

4.4.8.—COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD

El Coeficiente de Edificabilidad, según la definición del apartado 4.2.6 de estas Ordenanzas Reguladoras, y referido a la parcela neta edificable (apartado 4.2.14), será el que resulte de aplicar las condiciones de ocupación y altura, con los siguientes valores máximos:

Zona 1: Industrial (ZI)..... 0,75 m²/m².

Zona 2: Zonas Verdes (ZV)..... 0,02 m²/m².

Zona 3: Equipamiento Deportivo (ED)..... 0,05 m²/m².

Zona 4: Equipamiento Comercial y Social (CS)..... 0,60 m²/m².

Para la medición de la edificabilidad se computará todo lo construido sobre la rasante, incluso las construcciones sobre la altura máxima permitida (apartado 4.4.6) y las entreplantas, pero no los sótanos, ni semisótanos.

No se computarán las plantas diáfanas de la edificación siempre que registralmente se asegure la imposibilidad de su cerramiento, siendo computables estas plantas a efecto de las limitaciones de altura.

4.4.9.—CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICION

4.4.9.1.—CONDICIONES GENERALES

1.—Toda construcción, tanto en su conjunto como en cada uno de los elementos que la definen, deberá adecuarse a la tipología edificatoria, las condiciones estéticas, de composición, diseño, materiales y métodos constructivos de la zona.

2.—Cuando el Ayuntamiento estime que el Proyecto de una edificación de nueva planta, o de reforma de una existente, no cumple

lo dispuesto en el apartado anterior, denegará la licencia solicitada, haciendo constar los motivos de la denegación.

4.4.9.2.—TRATAMIENTO DE FACHADAS Y OTROS PARAMENTOS

1.—Las fachadas se enfoscarán y se pintarán, preferiblemente en colores claros. También podrá emplearse la piedra natural o el ladrillo visto color rojo.

2.—Se prohíbe expresamente el empleo de azulejos y baldosas de terrazo o similares en el revestimiento, total o parcial, de las fachadas, así como en la formación de zócalos, mochetas, recercado de huecos, etc., tanto en las edificaciones de nueva planta como en las reformas de las existentes.

3.—Todas las medianeras y demás paramentos de las construcciones que, como consecuencia de la composición de las edificaciones o de las diferentes alturas de las colindantes, sean visibles desde los espacios libres de uso público, se tratarán igual que las fachadas.

4.—En circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento autorizará otros tratamientos para estos paramentos, siempre que se justifique en el Proyecto correspondiente que la elección de materiales, color, textura y diseño de formas se integra en la composición general del propio edificio y su entorno inmediato. La apreciación de estas circunstancias corresponde al Ayuntamiento.

5.—Se prohíbe expresamente impermeabilizar esta clase de paramentos con productos bituminosos de colores oscuros, fibrocemento o materiales similares desde el punto de vista estético.

4.4.9.3.—CUBIERTAS

Para conseguir la unidad en la composición se recomienda la utilización de tejas curvas o mixtas de material cerámico o de hormigón en color rojo.

La utilización de otro tipo de materiales queda sujeta a la autorización del Ayuntamiento, individualizada para cada actuación, con las restricciones que se consideren convenientes en cada caso en cuanto a color, calidad, textura, etc.

4.4.9.4.—CARPINTERIA Y CERRAJERIA

Se prohíbe el aluminio en su color natural en paramentos visibles desde el exterior.

Se recomienda la cerrajería forjada de fundición o de perfiles de hierro pintados de tono oscuro.

Asimismo se recomienda la carpintería exterior de madera barnizada en su color o hierro para pintar en tonos oscuros.

4.4.10.—CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

4.4.10.1.—CONDICIONES GENERALES

1.—Todas las edificaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos deberán cumplir las condiciones establecidas por la reglamentación vigente en el momento de la aprobación definitiva de este Plan Parcial y durante la ejecución.

2.—Sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en el resto de legislación aplicable vigente, todas las actividades que se pretendan implantar en el área del P.P. deberán cumplir las condiciones siguientes:

— Ruidos

El nivel sonoro máximo será de 50 dB(A) en horario nocturno y 70 dB(A) en horario diurno, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela de que se trate, adaptándose al Decreto 2/1991, de 8 de enero, de Reglamentación de Ruidos de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

— Aguas residuales

Los vertidos a la red pública de alcantarillado deberán cumplir las siguientes condiciones:

—Contenido de materias en suspensión no superior a 30 miligramos por litro.

—Demanda bioquímica de Oxígeno medida después de cinco días de incubación a 20° (DBO₅) no superior a 10 miligramos por litro.

—El valor del pH debe estar comprendido entre el 6 y 9.

—El contenido en Nitrógeno expresado en N y (NH₄) no será superior a 10 y 15 miligramos por litro, respectivamente.

—La temperatura no será superior a 40°C.

—Los límites de contenido en componentes tóxicos que puedan elevar el contenido del agua residual serán los que se expresan a continuación:

Plomo (expresado en Pb.), 0,1 miligramos por litro.

Arsénico (expresado en As.), 0,2 miligramos por litro.

Selenio (expresado en Se.), 0,05 miligramos por litro.

Cromo (expresado en Cr. exavalente), 0,05 miligramos por litro.

Cloro (libre y potencialmente liberable, expresado en Cl.), 1,5 miligramos por litro.

Acido cianhídrico (expresado en Cn.), 0,01 miligramos por litro.

Fluoruros (expresado en Fl.), 1,5 miligramos por litro.

Cobre (expresado en Cu.), 0,05 miligramos por litro.

Hierro (expresado en Fe.), 0,1 miligramos por litro.

Manganeso (expresado en Mn.), 0,05 miligramos por litro.

Compuestos fenólicos (expresado en Fenol), 0,001 miligramos por litro.

— Residuos gaseosos

—La cantidad máxima de polvo contenida en los gases o humos emanados de las industrias no será superior a 1,50 gramos por metro cúbico.

—El peso total de polvo emanado por cada instalación no será superior a 50 Kilogramos por hora.

—Quedan totalmente prohibidas las emisiones de polvo o gases nocivos.

4.5.—CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA

4.5.1.—INTRODUCCION

A continuación se establecen las condiciones particulares de cada una de las cuatro Zonas definidas en el apartado 4.1.2 («División Normativa Zonificación») de este Documento. Para los casos en que no se definan condiciones específicas serán de aplicación las «Condiciones generales de edificación y uso del suelo» definidas en el apartado 4.4.

4.5.2.—CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 1: INDUSTRIAL (ZI)

4.5.2.1.—CONDICIONES PARTICULARES DE USO

— De los usos relacionados en el apartado 4.3.1, se autorizan los siguientes:

— Industrial, en las tres categorías definidas en el apartado 4.3.1.1.

— Residencial Unifamiliar, con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.

— Administrativos.

— Comercial.

— Garajes y aparcamientos.

— Oficinas.

— Transportes y comunicaciones.

4.5.2.2.—CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION

Coefficiente de edificabilidad: 0,75 m²/m².

4.5.2.3.—OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

4.5.2.3.1.—APARCAMIENTOS

Conforme a lo expresado en el apartado 2 del Anexo n.º 1 de este P.P. («Estudios complementarios y Resumen de Características»), en cada parcela deberá localizarse, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada 272 m² de superficie de parcela. Este módulo equivale a las plazas de aparcamiento que se indican en la tabla siguiente:

Parcela	Superficie	N.º plazas de aparcamiento
1	540	2
2	540	2
3	540	2
4	540	2
5	1.500	6
6	990	4
7	990	4
8	990	4
9	1.600	6
10	990	4
11	990	4
12	990	4
13	990	4
14	1.700	6
15	1.400	5
16	920	3
17	920	3
18	920	3
19	920	3
20	920	3
21	920	3
22	920	3
23	920	3
24	920	3
25	920	3
26	1.800	7
27	990	4
28	990	4
29	990	4
30	990	4
31	990	4
32	990	4
33	1.150	4

34	990	4
35	990	4
36	990	4
37	990	4
38	990	4
39	990	4
40	990	4
41	1.250	5
42	1.050	4
43	1.050	4
44	1.050	4
45	1.050	4
46	1.050	4
47	1.050	4
48	1.050	4
49	1.050	4
50	3.360	12
TOTAL.....		201 > 196 (apartado 2 del Anexo n.º 1)

4.5.2.3.2.—CERRAMIENTOS

1.—Todas las parcelas en las que se pretenda instalar alguna actividad industrial deberá contar con un cerramiento perimetral de limitación de accesos.

2.—El cerramiento podrá ser de cerrajería, malla metálica o de fábrica. En este último caso deberá cumplir las condiciones expresadas en el apartado 4.4.9.2 («Tratamiento de fachadas y otros paramentos»).

3.—No se concederá Licencia Municipal de Apertura a ninguna Industria que incumpla alguna de las condiciones 1 y 2 anteriores.

4.5.3.—CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 2: ZONAS VERDES (ZV)

4.5.3.1.—CONDICIONES PARTICULARES DE USO

De los usos relacionados en el apartado 4.3.1. se autoriza únicamente el denominado «Recreo y expansión», restringido al uso pormenorizado de Parques y Jardines.

4.5.3.2.—CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION

— No podrán erigirse otras edificaciones distintas de las integrantes de su ornamentación y amueblamiento urbano, las dependencias complementarias para el servicio y mantenimiento de

las mismas, y aquellas que, sin exceder de la altura de una planta y ocupando una superficie máxima del dos por ciento (2%) de la superficie total, se destinen a usos culturales o recreativos que sirvan para potenciar la zona.

- Tipología de edificación: Se autoriza únicamente el tipo de Edificación Singular (ES) definido en el apartado 4.4.3.
- Ocupación máxima del suelo: 2% de la superficie total.
- Coeficiente de edificabilidad: 0,02 m²/m².

4.5.4.—CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 3: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (ED)

4.5.4.1.—CONDICIONES PARTICULARES DE USO

De los usos definidos en el apartado 4.3.1 se autoriza únicamente el denominado «Deportivo».

4.5.4.2.—CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION

- Tipología de edificación: Se autoriza únicamente el tipo de Edificación Singular (ES) definido en el apartado 4.4.3.
- Ocupación máxima del suelo: 5%.
- Coeficiente de edificabilidad: 0,05 m²/m².

4.5.5.—CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 4: EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y SOCIAL (CS)

4.5.5.1.—CONDICIONES PARTICULARES DE USO

De los usos definidos en el apartado 4.3.1 se autorizan los siguientes:

- Administrativo.
- Comercial.
- Hotelero.
- Oficinas.
- Transportes y comunicaciones.
- Residencial unifamiliar: Con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.

4.5.5.2.—CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION

Tipología De edificación: de entre las tipologías definidas en el apartado 4.4.3 se autorizan las siguientes:

- Bloque exento (BQ).
- Edificación Singular (ES).
- Ocupación máxima del suelo: 60%
- Coeficiente de edificabilidad: 0,60 m²/m².

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Haba, relativa a corrección de la delimitación de suelo urbano en área situada entre C/. Villanueva y el repetidor de telefónica.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Haba epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º, El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 30 de junio de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de seleccionados de acuerdo con la Orden de 23 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de educación medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del programa «Vive Extremadura».

Por Orden de 23 de mayo de 2000 (D.O.E. n.º 65, de 6 de junio) se convocan ayudas para la realización de actividades de educación medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa «Vive Extremadura».

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.º apartado I y a la vista de las propuestas formuladas por las Comisiones de Valoración según se establece en el artículo 6.º, haciendo uso de las atribuciones que tengo atribuidas por la citada Orden,

RESUELVO

ARTICULO UNICO.—Hacer públicas, mediante su inserción en el D.O.E., las relaciones definitivas de admitidos y reservas siguientes:

1.—Listado de admitidos ajustado a la distribución y temporalización establecido en el artículo I de la Orden precitada (Anexo I).

2.—Listado de reservas ordenado de mayor a menor puntuación ajustado a la distribución y temporalización establecida (Anexo II).

3.—No relacionar listado de excluidos por cumplir todas las solicitudes presentadas los requisitos establecidos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del D.O.E., el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de junio de 2000.

El Director General de Formación
Profesional y Promoción Educativa,
RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ

ANEXO I

ADMITIDOS

RELACION DE ALUMNOS DEL 1.º TURNO.

1.º Ciclo ESO, 1-15 julio

C.P. «Dión Casio», Mérida.

Iván Benítez Saavedra.

Ainhara Paredes Mateo.

Rubén Quintana Linares.

Rocío Vázquez Díaz.

C.P. «M.ª Josefa Rubio», Esparragalejo

Pedro Simoes González.

Tomás Correa Muñoz.
Cristina Rubio Pérez.
Paula Jiménez Bravo.
C.P. «Federico García Lorca», Mérida
Silvia Tejeda López.
Daniel Cabecera García.
I.E.S. «Castillo Luna», Alburquerque
Sara Calderón González.
Elena Torres Monge.
Juan de Dios Rodríguez Escudero.
José Joaquín Cordero Ramón.
I.E.S. «Ramón Carande», Jerez de los Caballeros
Daniel Román Planas.
Oscar García Vega.
Marta M.^a Vellarino Andaluz.
Diana Peñas Sánchez.
C.P. «Ntra. Sra. de las Flores», Bodonal de la Sierra
Esmeralda Amaya Ramos.
M.^a del Pilar Zambrano Rebollo.
Javier López Lozano.
María Lobos Hernández.
I.E.S. «Puente Ajuda», Olivenza
Blanca Condiño Brito.
Luz García-Longoria Batanete.
Sandra Bueno Barril.
Luna García-Longoria Batanete.
I.E.S. «Zurbarán», Navalmoral de la Mata
Jessica Serrano Barroso.
Estíbaliz Álvarez Ramos.
I.E.S. «Fco. de Orellana», Trujillo
Almudena Avis Melo.
Patricia Vega Barquilla.
Fernando Rebollo Bernal.
Pablo Rebollo Bernal.
I.E.S. «Al-Qázeres», Cáceres
María Isabel Pavón Pavón.
Luis Miguel Marín Escudero.
Esther Polo Román.
Almudena Vidarte Pulido

C.P. «Fausto Maldonado», Cañamero

Jaime Durán Castro.
Félix Morano Velardo.
Diego Velardo Sánchez.
Andrés Morano Moriano.

C.P. «Moctezuma», Cáceres

Alberto Poblador Castaño.

C.P. «Virgen de Argeme», Coria

Nuria Velasco Pereira.

RELACION DE ALUMNOS DEL 2.º TURNO

2.º Ciclo ESO, 17-31 julio

I.E.S. «Castillo Luna», Alburquerque

Rocío Cantero Macedo.
Patricia Cárcelos Montalbán.
Mercedes Domínguez Vadillo.
M.^a del Carmen Rabazo González.

I.E.S. «Ramón Carande», Jerez de los Caballeros.

M.^a Teresa Méndez Salgado.
Ignacio Colomer Utrera.
Jonathan Macías Díaz.
Ildelfonso Rodríguez Ramiro.

I.E.S. «Puente Ajuda», Olivenza

M.^a Angeles Ferrera García.
Sara Figueredo Silva.
Laura González Andrade.
M.^a José Ferrera Núñez.

I.E.S. «San Roque», Badajoz

Juan Manuel Merino Rodríguez.
Noemí Sánchez Pache.

I.E.S. «Arroyo Harnina», Almendralejo

Francisco Alonso Becerra Márquez.
Tamara Domínguez Toro.
Rodrigo Morán Cabezas.
Vanesa Peña Román.

I.E.S. «Fco. de Orellana», Trujillo

Silvia Castro Díaz.
Rosa M.^a Montealegre Gil.

Diego Pino Jiménez.

Luis A. Seisdedos Jiménez.

Magnolia López Rodríguez.

Ana Isabel Arias Barra.

I.E.S. «Losteau Valverde», Valencia de Alcántara

M.^a Angeles Urbano Morgano.

José Luis Trinidad Araujo.

M.^a Carmen Bonifacio Silva.

Fernando Ortega Guillén.

I.E.S. «Al-Qázeres», Cáceres

Verónica Encinas González.

Pedro J. Labrador Onieva.

Almudena Polo Escudero.

Francisco Domínguez Marques.

I.E.S. «San Martín», Talayuela

Alicia Leal Burcio.

Sara Camacho Huelas.

RELACION DE ALUMNOS DEL 3.^{er} TURNO

1.^{er} Ciclo ESO, 1-15 agosto

C.P. «Montero de Espinosa», Almendralejo

Víctor Manuel Lavado Cárdenas.

Rafael Romero Gil.

José M. Romero Fernández.

Abel González Parra.

I.E.S. «Antonio de Nebrija», Zalamea de la Serena

Rosa M.^a Sierra Mellado.

M.^a Angeles Sánchez Jiménez.

M.^a Francisca Sopo Domínguez.

María Mellado García.

I.E.S. «San Roque». Badajoz

Estefanía Rabazo González.

Noelia Rodríguez Remedios.

M.^a del Rosario Pacheco Perera.

C.P. «Adolfo Díaz Ambrona», Valdelacalzada

Fátima González Díaz.

M.^a Angeles Cuesta Franco.

Isabel M.^a Jara Corvo.

Javier Moreno Camacho.

I.E.S. «Joaquín Sama», San Vicente de Alcántara

Lorena Suárez Pilo.

Roberto Resmella Carballo.

María Rubio Morro.

Juan Pablo Borriño.

C.P. «Virgen de Barbaño», Montijo

Amalia Cano Gil.

Elisabel Rico del Viejo.

Abel Noriega Sánchez.

Saúl Noriega Sánchez.

C.P. «San Miguel Arcángel», Plasencia

Jessica Arribas González.

Cristina Gómez Gálvez.

Daniel Canelo Candeleda.

David Condeleda Sierra.

I.E.S. «Gabriel y Galán», Montehermoso

Silvia Garrido Clemente.

Javier Rey González.

Mónica Hernández Retortillo.

Jaime Iglesias Pulido.

I.E.S. «Losteau-Valverde», Valencia de Alcántara

Isabel Salgado Rodríguez.

Almudena Berrocal Piris.

Almudena Prito Piris.

M.^a Soledad Blas Piso.

RELACION DE ALUMNOS DEL 4.^o TURNO

2.^o Ciclo ESO, 17-31 de agosto

I.E.S. «Antonio de Nebrija», Zalamea de la Serena

Tamara Carrasco Romero.

M.^a José Tamayo Gallego.

I.E.S. «José Manzano», Don Benito

Sergio Carmona Calderón.

Teresa Aparicio Fernández.

M.^a José Parejo Morcillo.

Vicente Menea Aparicio.

I.E.S. «Maestro Juan Calero» Monesterio

M.^a Dolores Valencia Megías.

Celia Chavero Toro.

Félix Contreras Bayón.
Julián Delgado Pecellín.

I.E.S. «Eugenio Hermoso», Frenegal de la Sierra

Juan Carlos Adame Mejías.
Joaquín Díaz Montero.
Rocío Porro Núñez.
Luis Bravo Lima.

I.E.S. «Joaquín Sama», San Vicente de Alcántara

Alejandro Bejarano Borrera.
Rocío Redondo Jociles.
Carlos Palomo Jociles.
Vicente Vicente Rivera.

I.E.S. «Sáenz de Buruaga», Mérida

Fernando Barrera Moreno.
Manuela Pérez Blanco.
M.^a José Puerto Guerrero.
Antonio Angel Moreno Macías.

I.E.S. «Zurbarán», Navalmoral de la Mata

Carolina Muñoz Escudero.

I.E.S. «Hernández Pacheco» Sección Delegada, Casar de Cáceres

Angel Vivas Vivas.
Agustín Barrera Bodes.
Alberto Caballero Caballero.
Francisco J. Campón Tovar.

I.E.S. «Sta. M.^a Trampal», Alcuéscar

Rocío Chamorro Jiménez.
Noelia Frago Delgado.
Agustín Solís Solís.
Sara Frago Delgado.
M.^a Luisa Cabezas Ruiz.
Carolina Cañamero Pavón.

I.E.S. «San Martín». Talayuela

Sergio González Breña.
David García Breña.

A N E X O II

RESERVAS

RELACION DE ALUMNOS 1.^{er} TURNO

1.^{er} Ciclo ESO, 1-15 julio

I.E.S. «Francisco de Orellana», Trujillo

Jessica Muñoz Casco.
David Rodríguez Avilés.

C.P. «San Miguel Arcángel», Plasencia

Rafael Gómez Gálvez.
José María Gálvez Roso.

I.E.S. «Al-Qázeres», Cáceres

Sandra Valverde Avila.

C.P. «Fausto Maldonado», Cañamero

Enrique Jiménez Canas.
Laura Herrera Delgado.

RELACION ALUMNOS 3.^{er} TURNO

1.^{er} Ciclo ESO, 1-15 de agosto

C.P. «San Miguel Arcángel», Plasencia
Rafael Gómez Gálvez.
José M.^a Gálvez Roso.

I.E.S. «Gabriel y Galán», Montehermoso

Cristina González Fuentes.
Naiara Gil Ruano.

C.P. «Manuel Mareque», Navaconcejo

Ana M.^a Hernández García.
M.^a Cristina Bermejo Tierno.
María Caselles Vadillo.
Lidia Gándara Castro

I.E.S. «Sierra de Montánchez», Montánchez

Sara Arroyo Bonilla.
Marcos Fernández Pérez.

I.E.S. «Hernández Pacheco» Sección Delegada, Casar de Cáceres

Mariano Hidalgo Vicho.
Juan Rocha Romero.
Marina Sánchez Ollero.
Soledad Barrantes Borrella.

C.P. «Virgen del Carmen», Mohedas de Granadilla

Esther Batuecas Martín.
Fátima Batuecas Guzmán.

Inmaculada Caletrio Martín.
Pablo E. Hernández Gómez.

C. P. «Cristo del Perdón», Tornavacas

Emilio Díaz Buenadicha.
M.^a Angeles Baena García.

C.R.A. «Ambroz», Zarza de Granadilla

Mariam Sánchez Martín.
Alfonso Vallejo Paniagua.
Francisco Gómez González.
Leticia Pérez Izquierdo.
Mercedes Martín García.
Sara Mahillo Becerra.

I.E.S. «San Martín», Talayuela

Adolfo Trancón Moreno.
Sonia Díaz Moreno.
Esmeralda Albalat Mendo.
Vanesa González Rodríguez.
Manuel Collado Plaza.
Juan Antonio Rodríguez Caballero.

RELACION ALUMNOS 4.º TURNO

2.º Ciclo ESO, 17-31 de agosto

I.E.S. «San Martín», Talayuela

Ana Isabel Trancón Hornero.
Kristel García Gamonal.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, relativa a la ejecución de la Sentencia núm. 685 de 2000, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo núm. 236/1997.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 236/1997, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por don Faustino Lobato Delgado, en calidad de Presidente de la Asociación Equipo Solidaridad, representado y defendido por la letrada doña María de los Angeles Ramiro Gutiérrez, siendo demandada la Junta de Extre-

madura, representada y defendida por el señor letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, de fecha 28 de noviembre de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido sentencia firme.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 685/2000 emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo número 236/2000, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Rechazando las excepciones alegadas por la Junta de Extremadura, y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la letrada señora Ramiro Gutiérrez en nombre y representación de Asociación Equipo Solidaridad contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma en lo que afecta al recurrente no es ajustada a Derecho, y por ello la dejamos sin efecto reconociendo al actor el derecho a la obtención de la subvención solicitada, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas».

Mérida, a 17 de julio de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de julio de 2000, por la que se conceden los premios del concurso del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), curso escolar 2000/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de mayo de 2000 (D.O.E. n.º 73, de 24 de junio) por la que se convocaba

Concurso para la adjudicación del Cartel Anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), curso escolar 2000/2001 y de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Selección establecida mediante Orden de 2 de mayo de 2000, (D.O.E. n.º 73, de 24 de junio)

RESUELVO

ARTICULO UNICO

Premiar los trabajos del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), Curso Escolar 2000/2001 presentados por los siguientes alumnos/as y Centros de enseñanza:

PRIMER PREMIO:

Seudónimo: «ZAPOPAN».

Autora: Carmen Isabel Mateos González.

Edad: 16 años.

Nivel escolar: 4.º Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Dotación: Con 75.000 ptas. en material deportivo y trofeo.

Centro: I.E.S. «Maestro Juan Calero» (Monesterio).

Dotación: Con 175.0000 ptas. en equipamiento deportivo y trofeo.

SEGUNDO PREMIO:

Seudónimo: «MOSAICO DE LA DANZA».

Autora: Ara Domínguez Pozo.

Edad: 10 años.

Nivel Escolar: 5.º Educación Primaria.

Dotación: Con 50.000 ptas. en material deportivo y trofeo.

Centro: Colegio Público «Suárez Somonte» (Llerena).

Dotación: 115.000 ptas. en equipamiento deportivo y trofeo

TERCER PREMIO:

Seudónimo: «THE CAPITAL».

Autor: Angel Ramón Zapata Moya.

Edad: 15 años.

Nivel Escolar: 4.º de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Dotación: Con 25.000 ptas. en material deportivo y trofeo Centro: I.E.S. «Maestro Juan Calero» (Monesterio).

Dotación: Con 60.000 ptas. en equipamiento deportivo y trofeo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el señor Consejero de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de julio de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a Camelot, S.L.

No habiendo sido posible notificar a CAMELOT, S.L., con último domicilio conocido en la C/. Acedo de la Berrueza, s/n., de Jarandilla de la Vera (Cáceres), la Resolución del expediente sancionador n.º 238/99, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción de/l el/los artículo/s 23.e) y

26.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Cáceres, a 13 de julio de 2000.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de planta de clasificación de pilas agotadas, estabilización de las no peligrosas y transferencia de las peligrosas en Mérida. Expte.: 03.01.0010».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 03.01.0010.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de planta de clasificación de pilas agotadas, estabilización de las no peligrosas y transferencia de las peligrosas en Mérida.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Cuarenta y dos millones de pesetas (42.000.000 de ptas. - 252.425,08 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Ochocientos cuarenta mil pesetas (840.000 ptas. - 5.048,50 euros).
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.

- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382586.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: todas, Categoría: «e».
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del cuadragésimo día (40) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publica-

ción del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 17 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 22-6-00, DOE n.º 75, de 29-6-00), JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Repoblación forestal de 55 Has. en el Monte Cabeza Parda y Manantío. Expte.: 03.03.0758».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 03.03.0758.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Repoblación forestal de 55 Has. en el Monte Cabeza Parda y Manantío.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Diez millones novecientas treinta mil seiscientos cincuenta y siete pesetas (10.930.657 ptas. - 65.694,57 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382586.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de

los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 18 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 22-6-00, DOE n.º 75, de 29-6-00), JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Tratamientos selvícolas en el Monte Tudia y sus faldas y dos más. Expte.: 03.03.0763».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 03.03.0763.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas en el Monte Tudia y sus faldas y dos más.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Veintiún millones ciento sesenta y tres mil sesenta y dos pesetas (21.163.062 ptas. - 127.192,56 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382586.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: K, Subgrupo: 6, Categoría: «c».
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimo-séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten variantes sobre incremento de has. de cava y bina en el monte Campo de la Vieja y de que-ma, clareo, poda y desbroce de matorral en el monte Tudia.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
 - c) Localidad: 06800 - Mérida.
 - d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.jun-taex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 18 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 22-6-00, DOE n.º 75, de 29-6-00), JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

ANUNCIO de 10 de julio de 2000, por el que se somete a información pública el Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de envases del sector farmacéutico (SIGRE, S.L.).

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE n.º 99), en el que se dispone que los sistemas integrados de gestión se autorizarán por el órgano competente de las Comunidades Autónomas, previa audiencia de los consumidores y usuarios, por el presente se somete a información pública durante un plazo de 20 días el siguiente asunto:

La entidad Sistemas Integrados de Gestión y Recogida de Envases, S.L. (SIGRE) ha presentado para su autorización en la Comunidad Autónoma de Extremadura el Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de Envases del sector farmacéutico, consistente en la recogida de envases y residuos de envases de los productos farmacéuticos puestos en el mercado a través de oficinas de farmacias, que se destinan al consumo en los domicilios particulares, mediante la instalación de contenedores en las oficinas de farmacias y su posterior recogida periódica utilizando los canales de distribución para entregarlos a una planta de clasificación, de modo que las distintas fracciones obtenidas se someterán al tratamiento adecuado de reciclado, valorización y eliminación.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Dirección Gral. de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Mérida, 10 de julio de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 14 de julio de 2000, sobre notificación de resolución de recursos de alzada a D. Manuel Casaseca Díez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución del Recurso de alzada interpuesto por el interesado D. MANUEL CASASECA DIEZ, se comunica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de recurso de alzada de fecha 4 de julio de 2000 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVE: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Casaseca Díez contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 27 de marzo de 2000, por la que se le impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas., equivalentes a seiscientos un euros) y confirmarla en todos sus extremos. El importe de esta sanción no deberá ingresarlo hasta que la Consejería de Economía, Industria y Comercio no le notifique la forma, lugar, medio y plazo de pago, conforme a lo previsto en el art. 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 24 de mayo). Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente según lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.—EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. Eugenio Alvarez Gómez.».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Sanidad Animal, sito en Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de julio de 2000.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANUNCIO de 17 de julio de 2000, de exposición pública de Propuesta de Deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Brozas.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Merinas», tramo campo de fútbol a Convento de San Francisco, del término municipal de Brozas, de la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 143/1996, de 1 de octubre (D.O.E. 17-10-96), y de la disposición transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14-3-00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Brozas, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida, y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de Cáceres, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 17 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 22-6-00, DOE n.º 75, de 29-6-00), JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

ANUNCIO de 17 de julio de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Cáceres.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Trujillo», tramo del inicio al final del término municipal de Cáceres y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 143/1996, de 1 de octubre (D.O.E. 17-10-96), y de la disposición transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14-3-00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Cáceres, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y

Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida, y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de Cáceres s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 17 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 22-6-00, DOE n.º 75, de 29-6-00), JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 9 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002508-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

SUBESTACION

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 45.000/21.000/10.000.

Potencia total en transformadores en KVA: 10.000.

Emplazamiento: Torre de Santa María. Cruce Ctra. Medellín con Ctra. Trujillo-Montánchez en Torre de Santa María.

Presupuesto en pesetas: 24.741.650.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-002508-000001.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 9 de junio de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 12 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000168-000003.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

SUBESTACION

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 220,000/45,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 75.000.

Emplazamiento: Cáceres. Ctra. N-521, Km. 44,5 en Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 111.276.650.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-000168-000003.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 12 de junio de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 27 de junio de 2000, sobre Residencia para la tercera edad. Situación: Ctra. de Malpartida de Plasencia, Km. 1, finca «La Umbría». Promotor: La Canchalera, S.L. Plasencia.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Residencia para la tercera edad. Situación: Ctra. de Malpartida de Plasencia, Km. 1, finca "La Umbría". Promotor: La Canchalera, S.L. Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 27 de junio de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora del abastecimiento en la Mancomunidad del Río Ayuela».

Para la ejecución de la obra «Mejora del abastecimiento en la Mancomunidad del Río Ayuela», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 7 de marzo de 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, calle Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, calle Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 14 de julio de 2000.—El Dtor. Gral. de Infraestructura, P.D. (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 001

EXPEDIENTE : 993HC1190103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : ALCUESCAR (1001000) (CACERES)

N.FINCA	PARCELA	POLIGONO	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ²	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	1/10		SALINA CACERES, SALVADOR C/ GARCIA LORCA ALCUESCAR		16 PASTOS 3.300 SERV.PASO E-01 4.400 OCUP.TEMP E-01	MALLA		14, Ml	
000002/00	1/20		SALINA CACERES, SALVADOR C/ GARCIA LORCA ALCUESCAR		1.038 SERV.PASO E-01 1.384 OCUP.TEMP E-01	MALLA		14, Ml	
000003/00	1/23		AVILA VALLE, ANTONIO CACERES		180 SERV. PASO C-01 240 OCUP.TEMP C-01	MALLA		7, Ml	
000004/00	1/24		VASCO PALLERO, CARMEN C/ PEDRADA, 2 ALCUESCAR		120 SERV.PASO O 160 OCUP.TEMP O	MALLA		7, Ml	
000005/00	1/25		NIETO ENCINAS, ANTONIO C/ GABRIEL Y GALAN, 20 ALCUESCAR		192 SERV. PASO C-01 256 OCUP.TEMP C-01	MALLA		7, Ml	
000006/00	1/27		NIETO ENCINAS, ANTONIO C/ GABRIEL Y GALAN, 20 ALCUESCAR		480 SERV. PASO O 640 OCUP.TEMP O	MALLA		7, Ml	
000007/00	1/28		BONILLA CACERES, MERCEDES AVDA. ESPAÑA, 17 CACERES		2.640 SERV.PASO E-01 3.520 OCUP.TEMP E-01	MALLA		14, Ml	
000008/00	1/30		BONILLA CACERES, MERCEDES AVDA. ESPAÑA, 17 CACERES		876 SERV. PASO O 1.168 OCUP.TEMP O	MALLA		14, Ml	
000009/00	1/31		PAVON MAYORAL, FRANCISCO C/ GENERAL PACHECO, 6 ALCUESCAR		750 SERV. PASO O 1.000 OCUP.TEMP O	PARED PIEDRA 1ª		14, Ml	
000010/00	1/41		NIETO ENCINA, DIEGO C/ MARCELINO ALCUESCAR		3 PASTOS 1.350 SERV.PASO E-01 1.800 OCUP.TEMP E-01	PARED PIEDRA 1ª		7, Ml	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 25.513

EXPEDIENTE : 993HC1190103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : ALCUESCAR (1001000) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000011/00	1/38	PAVON CACERES, CARMEN C/ GENERAL PACHECO, 18 ALCUESCAR CACERES	204 272	SERV. PASO O OCUP. TEMP O	PARED PIEDRA 2ª	7, Ml	
000012/00	1/46	BONILLA CACERES, MERCEDES AVDA. ESPAÑA, 17 CACERES	1.020 1.360	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			
000013/00	1/47	BONILLA CACERES, MERCEDES AVDA. ESPAÑA, 17 CACERES	3 216 288	PASTOS SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			
000014/00	1/37	BONILLA CACERES, MERCEDES AVDA. ESPAÑA, 17 CACERES	312 416	SERV. PASO O OCUP. TEMP O			
000015/00	1/36	BONILLA CACERES, MERCEDES AVDA. ESPAÑA, 17 CACERES	3 660 880	OLIVO SECANO SERV. PASO O OCUP. TEMP O			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 31.147

EXPEDIENTE : 993HC1190103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CÁCERES)

TERMINO MUNICIPAL : ALDEA DEL CANO (1001200) (CÁCERES)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00 3/33		CORBACHO ROMAN, CATALINA PLAZA MAYOR, 13 ALDEA DEL CANO CÁCERES	750 1.000	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			
000002/00 3/32		CORBACHO ROMAN, CATALINA PLAZA MAYOR, 13 ALDEA DEL CANO CÁCERES	900 1.200	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			
000003/00 3/31		MORENO CORBACHO, ELIAS C/ CALABRIA, 155, 6ª, 1ª A BARCELONA CÁCERES	3 918 1.224	PASTOS SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	MALLA	14, Ml	
000004/00 3/30		CORBACHO MOLANO, JOSE C/ SEBASTIAN SANCHEZ, 7 ALDEA DEL CANO CÁCERES	1.488 1.984	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			
000005/00 3/29		MARTIN MARTIN, DOMINGO C/ PIZARRO, 7 MIAJADAS CÁCERES	348 464	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	MALLA	14, Ml	
000006/00 3/27		BAZAGA PACHECO, RAMON C/ REAL, 46 ALDEA DEL CANO CÁCERES	420 560	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			
000007/00 3/26		ROMAN GONZALEZ, CLAUDIO AVDA. ALEMANIA, 20 CÁCERES	3 210 280	PASTOS SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			
000008/00 3/24		ROMAN GOMEZ, CLAUDIO AVDA. ALEMANIA, 20 CÁCERES	1.500 2.000	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	MALLA	7, Ml	
000009/00 /3043		ROMAN GOMEZ, CLAUDIO AVDA. ALEMANIA, 20 CÁCERES	690 920 3	SERV. PASO UR-01 OCUP. TEMP. UR-0 URBANO	PARED PIEDRA 1ª PARED PIEDRA 2ª	7, Ml 7, Ml	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 16.865

EXPEDIENTE : 993HC1190103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : ALDEA DEL CANO (1001200) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00 /3049		RONCERO CORBACHO, FERNANDO C/ LONDRES, 18 CACERES	180 240	SERV. PASO UR-01 OCUP. TEMP. UR-0	PARED PIEDRA 1*	7, M1	
000011/00 /3050		RONCERO CORBACHO, FERNANDO C/ LONDRES, 18 CACERES	420 560	SERV. PASO UR-01 OCUP. TEMP. UR-0	PARED PIEDRA 1*	7, M1	
000012/00 /3062		LILLO PUENTE, M ^a LUISA C/ MARQUES DE MIRABEL, 14 PLASENCIA CACERES	504 672	SERV. PASO UR-01 OCUP. TEMP. UR-0			
000013/00 /3012		BERRICAL, JOSEFA CTRA. N-630. REST. LAS VEGAS ALDEA DEL CANO CACERES	660 880	SERV. PASO UR-01 OCUP. TEMP. UR-0	PARED PIEDRA 1*	14, M1	
000014/00 /3007		ROMAN MOLANO, AGUSTIN PLAZA MAYOR, 3 ALDEA DEL CANO CACERES	120 160	SERV. PASO UR-01 OCUP. TEMP. UR-0			
000015/00 /3006		ROMAN MOLANO, HERMINIA AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 27 CACERES	300 400	SERV. PASO UR-01 OCUP. TEMP. UR-0	PARED PIEDRA 1*	14, M1	
000016/00 /3021		LILLO PUENTE, M ^a LUISA C/ MARQUES DE MIRABEL, 14 PLASENCIA CACERES	1.410 1.880	SERV. PASO UR-01 OCUP. TEMP. UR-0	PARED PIEDRA 1*	7, M1	
000017/00 /3022		LILLO PUENTE, M ^a LUISA C/ MARQUES DE MIRABEL, 14 PLASENCIA CACERES	120 160	SERV. PASO UR-01 OCUP. TEMP. UR-0	MALLA	7, M1	
000018/00 /3023		DURAN GOMEZ, ANGEL C/ CANCHALILLO ALDEA DEL CANO CACERES	138 184	SERV. PASO UR-01 OCUP. TEMP. UR-0	MALLA PARED PIEDRA 1*	7, M1 7, M1	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 25.865

EXPEDIENTE : 993HC1190103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : ALDEA DEL CANO (1001200) (CACERES)

N.FINCA	FOLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000019/00	/3024	DURAN GOMEZ, ANGEL C/ CANCHALILLO ALDEA DEL CANO CACERES	300 400	SERV.PASO UR-01 OCUP.TEMP. UR-0	MALLA PARED PIEDRA 1*	7, Ml 7, Ml	
000020/00	/3025	FERNANDEZ MANDEL, ISIDRO C/ ALFONSO IX, 9, 2* B ALDEA DEL CANO CACERES	330 440	SERV.PASO UR-01 OCUP.TEMP. UR-0	PARED PIEDRA 1*	14, Ml	
000021/00	1/12	PEREZ HISADO, FELISA AVDA. ANTONIO HURTADO, 2 CACERES	780 1.040	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000022/00	1/11	GERONIMO PULIDO, ANGEL TRASERA RUTA DE LA PLATA, 17 ALDEA DEL CANO CACERES	516 688	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	7, Ml	
000023/00	1/10	ROMAN SALAZAR, FRUCTUOSA AVDA. CONSTITUCION, 2 ALDEA DEL CANO CACERES	1.140 1.520	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	14, Ml	
000024/00	1/9	SALAZAR POLO, RAMON AVDA. CERRO LOS ANGELES, 34 MADRID	330 440	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	7, Ml	
000025/00	1/4	ROMAN HISADO, JOSEFA C/ CANCHALILLO, 2 ALDEA DEL CANO CACERES	660 880	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 35.329

EXPEDIENTE : 993HC1190103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : CACERES (1003700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	39/93	NARVAEZ ROBERT, MAURICIO AVDA. ALFONSO XIII, 196 MADRID	6 1.164 1.552	PASTOS SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*	7, M1	
000002/00	39/91	NARVAEZ ROBERT, MAURICIO AVDA. ALFONSO XIII, 196 MADRID	11 6.960 9.280	PASTOS SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA PARED PIEDRA 1*	7, M1 14, M1	
000003/00	39/92	NARVAEZ ROBERT, MAURICIO AVDA. ALFONSO XIII, 196 MADRID	3.300 4.400	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000004/00	39/93	NARVAEZ ROBERT, MAURICIO AVDA. ALFONSO XIII, 196 MADRID	8 4.200 5.600	PASTOS SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000005/00	39/94	LILLO PUENTE, M ^a LUISA C/ MARQUES DE MIRABEL, 14 PLASENCIA CACERES	11 5.580 7.440	PASTOS SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	21, M1	
000006/00	39/95	LILLO PUENTE, M ^a LUISA C/ MARQUES DE MIRABEL, 14 PLASENCIA CACERES	960 1.280	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	7, M1	

TOTAL METROS EXPROPIACION : 51.752

EXPEDIENTE : 993HC1190103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : CASAS DE DON ANTONIO (1005200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	5/131	CACERES BONILLA, CATALINA C/ GENERAL FRANCO, 11 ALCUESCAR	3 342 456	OLIVO SECANO SERV.PASO O OCUP.TEMP O	PARED PIEDRA 2*	7, Ml	
000002/00	5/143	CACERES SANCHEZ FLORES, MARGARITA C/ HERNAN CORTES, 1 CASAS DE DON ANTONIO	318 424	SERV.PASO O OCUP.TEMP O			
000003/00	5/145	CACERES CORBACHO LORENZO, JOSE C/ JUAN ANTONIO HITO, 28 CASAS DE DON ANTONIO	612 816	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000004/00	5/146	CACERES ZALDIVA MUÑOZ, FAUSTO CTRA. GIJON - SEVILLA, P.K. 246,24 ALCUESCAR	3 750 1.000	PASTOS SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	14, Ml	
000005/00	5/147	CACERES CORBACHO GARCIA, BENITO C/ JUAN ANTONIO HITO, 26 CASAS DE DON ANTONIO	432 576	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	14, Ml	
000006/00	5/148	CACERES GALAN MORENO, ENRIQUE	3	OLIVO SECANO	MALLA	14, Ml	
000007/00	5/149	CACERES GALAN SANCHEZ, JOSE MARIA AVDA. SAN PEDRO ALCANTARA, 16	2.424 3.232	SERV.PASO O OCUP.TEMP O			
000008/00	5/151	CACERES TESORO CRESPO, JUAN C/ TT. CORL. SANTIAGO VALVERDE, 13 CASAS DE DON ANTONIO	360 480	SERV.PASO O OCUP.TEMP O	PARED PIEDRA 1*	7, Ml	
000009/00	5/127	CACERES CACERES PAVON, JOSE HDROS. DE C/ LOS CAIDOS, 16 CASAS DE DON ANTONIO	1.800 2.400	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	14, Ml	
000010/00	3/132	CACERES BOTE BONILLA, PEDRO C/ GENERAL FRANCO, 23 ALBALA DEL CAUDILLO	792 1.056	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*	14, Ml	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 19.444

EXPEDIENTE : 993HC1190103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : CASAS DE DON ANTONIO (1005200) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000011/00 3/131	SANCHEZ TESORO, ANTONIO C/ GENERAL FRANCO, 28 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	3 PASTOS 516 SERV.PASO E-01 688 OCUP.TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*		7, Ml		
000012/00 3/130	RUBIO MUÑOZ, JUAN C/ HERNAN CORTES, 25 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	156 SERV.PASO O 208 OCUP.TEMP O	PARED PIEDRA 1*		7, Ml		
000013/00 3/124	GALAN SANCHEZ, JOSE MARIA AVDA. SAN PEDRO ALCANTARA, 16 CACERES	390 SERV.PASO E-01 520 OCUP.TEMP E-01					
000014/00 3/125	GALAN SANCHEZ, JOSE MARIA AVDA. SAN PEDRO ALCANTARA, 16 CACERES	216 SERV.PASO E-01 288 OCUP.TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*		7, Ml		
000015/00 3/126	FERNANDEZ JIMENEZ, ALFONSO C/ OBISPO PAVON, 23 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	168 SERV.PASO E-01 224 OCUP.TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*		14, Ml		
000016/00 3/121	MACIAS MORENO, M* CONCEPCION C/ OBISPO PAVON, 6 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	312 SERV.PASO E-01 416 OCUP.TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*		14, Ml		
000017/00 3/120	MACIAS MORENO, ANTONIO C/ OBISPO PAVON, 6 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	432 SERV.PASO E-01 576 OCUP.TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*		7, Ml		
000018/00 3/118	GALAN SANCHEZ, JOSE MARIA AVDA. SAN PEDRO ALCANTARA, 16 CACERES	132 SERV.PASO E-01 176 OCUP.TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*		14, Ml		
000019/00 3/47	GALAN MORENO, ENGRACIA	3 PASTOS 192 SERV.PASO E-01 256 OCUP.TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*		7, Ml		
000020/00 3/48	CHACON PULIDO, BENEDICTO PLAZA JOSE ANTONIO, 2 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	3 OLIVO SECANO 708 SERV.PASO O 944 OCUP.TEMP O	PARED PIEDRA 1*		14, Ml		

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 26.971

EXPEDIENTE : 993HC1190103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : CASAS DE DON ANTONIO (1005200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000021/00	3/50	FERNANDEZ JIMENEZ, ALFONSO C/ OBISPO PAVON, 23 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	192 256	SERV. PASO O OCUP. TEMP O			
000022/00	3/52	GARCIA VALVERDE, AURORA C/ TT. CORL. SANTIAGO VALVERDE, 9 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	462 616	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*	14, Ml	
000023/00	3/56	RUBIO FELIX, AMPARO C/ JUAN ANTONIO HITO, 17 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	3 510 680	OLIVO SECANO SERV. PASO O OCUP. TEMP O	PARED PIEDRA 1*	14, Ml	
000024/00	3/58	AYUNTAMIENTO CASAS DE D. ANTONIO PLAZA DE ESPAÑA, S/N CASAS DE DON ANTONIO CACERES	11 720 960	PASTOS SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			
000025/00	3/62	AYUNTAMIENTO CASAS DE D. ANTONIO PLAZA DE ESPAÑA, S/N CASAS DE DON ANTONIO CACERES	120 160	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*	14, Ml	
000026/00	3/65	LEDO SANCHEZ, JOSE C/ JUAN ANTONIO HITO, 18 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	3 102 136	PASTOS SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*	7, Ml	
000027/00	3/64	MURIEL NEVADO, PRUDENCIA C/ HERNAN CORTES, 30 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	300 400	SERV. PASO O OCUP. TEMP O	PARED PIEDRA 1*	7, Ml	
000028/00	3/77	CORBACHO GARCIA, BENITO C/ JUAN ANTONIO HITO, 26 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	3 180 240	OLIVO SECANO SERV. PASO O OCUP. TEMP O	PARED PIEDRA 1*	14, Ml	
000029/00	3/67	CRESCO GALAN, FRANCISCO C/ GENERAL MOLA, 19 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	150 200	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 33.375

EXPEDIENTE : 993HC1190103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : CASAS DE DON ANTONIO (1005200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000030/00	4/35	GALAN SANCHEZ, JOSE MARIA AVDA. SAN PEDRO ALCANTARA, 16 CACERES	282 376	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*	14, Ml	
000031/00	4/37	NARCISO MURIEL, ISABEL HDROS. DE C/ JUAN ANTONIO HITO, 11 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	300 400	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*	14, Ml	
000032/00	4/32	LEDO SANCHEZ, PEDRO C/ GENERAL FRANCO, 21 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	3 240 320	OLIVO SECANO SERV.PASO O OCUP.TEMP O	PARED PIEDRA 1*	14, Ml	
000033/00	4/38	LORENZO LANCHO, JULIO C/ OBISPO PAVON, 15 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	384 512	SERV.PASO O OCUP.TEMP O	PARED PIEDRA 1*	14, Ml	
000034/00	4/30	FERNANDEZ JIMENEZ, ALFONSO C/ OBISPO PAVON, 23 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	216 288	SERV.PASO O OCUP.TEMP O			
000035/00	4/29	LEDO SANCHEZ, PEDRO C/ GENERAL FRANCO, 21 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	3 216 288	OLIVO SECANO SERV.PASO O OCUP.TEMP O	PARED PIEDRA 1*	14, Ml	
000036/00	4/21	MORENO RUBIO, HELIODORA CACERES	6 840	OLIVO SECANO SERV.PASO O	PARED PIEDRA 1*	14, Ml	
000037/00	4/20	GALAN SANCHEZ, JOSE MARIA AVDA. SAN PEDRO ALCANTARA, 16 CACERES	1.120 780 1.040	OCUP.TEMP O SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*	14, Ml	
000038/00	4/19	FERNANDEZ JIMENEZ, ALFONSO C/ OBISPO PAVON, 23 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	738 984	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*	7, Ml	
000039/00	4/18	CRESPO VALVERDE, INES C/ HERNAN CORTES, 41 CASAS DE DON ANTONIO CACERES	108 144	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	PARED PIEDRA 1*	7, Ml	

TOTAL METROS EXPROPIACION : 42.963

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Estación depuradora de aguas residuales en Cabeza del Buey. Modificado».

Para la ejecución de la obra «Estación Depuradora de Aguas Residuales en Cabeza del Buey. Modificado», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 11 de julio de 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este

caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, calle Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, calle Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 14 de julio de 2000.—El Dtor. Gral. de Infraestructura P.D. (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 002

EXPEDIENTE : 983HB0090103 ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN CABEZA DEL BUEY. MODIFICADO

TERMINO MUNICIPAL : CABEZA DEL BUEY (0602300) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000084/00	49/135	FELIX LUQUE, JUAN	3	LABOR SECANO			
			220	SERV. PASO C-01			
			440	OCUP.TEMP C-01			
000085/00	49/474	GOMEZ CORTES, BLAS C/ EUROPA, 10 CABEZA DEL BUEY BADAJOZ	12	LABOR SECANO	ALAMBRADA REPOS	12, Ml	
			1.195	SERV. PASO C-01			
			2.390	OCUP.TEMP C-01			
000086/00	/	PIZARRO PIZARRO, ANGEL CAMINO DE CAMPANARIO, S/N CABEZA DEL BUEY BADAJOZ	6	LABOR SECANO			
			360	SERV. PASO C-01			
			720	OCUP.TEMP C-01			
000087/00	42/505	GONZALEZ CUEVAS, ANTONIO PLAZA DE LA FUENTE, S/N CABEZA DEL BUEY BADAJOZ	12	LABOR SECANO			
			1.550	SERV. PASO C-01			
			3.100	OCUP.TEMP C-01			
000088/00	42/506	GONZALEZ CUEVAS, ANTONIO PLAZA DE LA FUENTE, S/N CABEZA DEL BUEY BADAJOZ	3	LABOR SECANO			
			420	SERV. PASO C-01			
			840	OCUP.TEMP C-01			
000089/00	42/483	DONOSO BALMASEDA, M* CARMEN	6	LABOR SECANO			
			450	SERV. PASO C-01			
			900	OCUP.TEMP C-01			
000090/00	42/484	RIBALLO LOPEZ, FELICIANO C/ SAN EMILIO CABEZA DEL BUEY BADAJOZ	110	SERV. PASO C-01			
			220	OCUP.TEMP C-01			
000091/00	42/485	PRADO QUINTANA, VICENTE AVDA. NTRA. SRA. DE BELEN CABEZA DEL BUEY BADAJOZ	3	LABOR SECANO			
			250	SERV. PASO C-01			
			500	OCUP.TEMP C-01			
000092/00	42/486	VELEZ SANCHEZ, RICARDO	272	SERV. PASO C-01			
000093/00	46/	CAPILLA JIMENO, MANUEL PLAZA DE MAGDALENA, 22 CABEZA DEL BUEY BADAJOZ					

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 14.312

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 002

EXPEDIENTE : 983HE0090103 ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN CABEZA DEL BUEY. MODIFICADO

TERMINO MUNICIPAL : CABEZA DEL BUEY (0602300) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000094/00	46/110	MOYANO SECO DE HERRERA, JOSE C/ CONCEJO, 52 CABEZA DEL BUEY BADAJOZ	3 180 360	LABOR SECANO SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01	P PIEDRA REPOSI	6, M1	
000095/00	/	RENFE	9 90 1.800	LABOR SECANO SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 16.754

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 12 de julio de 2000, de notificación a D. Joaquín Fernández Leal de resolución que pone fin al expediente disciplinario que sigue frente al mismo.

Desconociéndose el domicilio del destinatario, a fin de proceder a notificarle, conforme se dispone en el artículo 48.3 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (R.D. 33/1986, de 10 de enero), la resolución que pone fin al expediente disciplinario que se sigue frente al mismo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

«Vista la propuesta de resolución, de fecha 22 de mayo de 2000, elevada a este órgano por la Sra. Instructora del expediente disciplinario instruido a D. Joaquín Fernández Leal, trabajador laboral de la Consejería de Bienestar Social, con categoría profesional de cocinero, adscrito a la Residencia de Mayores de Montijo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, se formula la siguiente resolución, en base a lo siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.—Mediante acuerdo de la Secretaría General Técnica de fecha 25 de febrero de 2000, órgano competente en virtud de la delegación operada a su favor en materia de potestad disciplinaria por Orden de 22 de octubre de 1999 (D.O.E. n.º 132, de 11 de noviembre), se incoa expediente disciplinario a D. Joaquín Fernández Leal, trabajador laboral fijo, adscrito a la Residencia de Ancianos de Montijo, con categoría profesional de cocinero, por hechos comunicados por la Dirección de dicho centro, dependiente de esta Consejería, sobre la inasistencia injustificada al trabajo, circunstancia esta que se viene produciendo de forma continuada desde el mes de marzo de 1996.

En dicho acuerdo se nombra Instructora a D.ª Concepción Montero Gómez, notificándose el mismo, al Comité de Empresa y al Centro donde el trabajador tiene su puesto de trabajo, además de notificarse a la Instructora y publicarse en el D.O.E. para suplir la im-

posibilidad de notificación personal al presunto inculpado, por desconocerse su domicilio actual, no obstante haberse intentado.

Finalmente se acuerda la suspensión provisional de empleo y sueldo en tanto se resuelva el expediente.

SEGUNDO.—Seguido el procedimiento por los trámites previstos en el Reglamento Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, la Instructora acuerda, como primera de las actuaciones a practicar, recibir declaración al presunto inculpado así como solicitar informe a la Dirección del Centro donde está destinado, siendo emitido este último en el sentido de ratificar los hechos ya comunicados.

Por lo que respecta a la declaración de D. Joaquín Fernández Leal, la misma no se realizó al no comparecer el interesado en la fecha fijada al efecto, y que fue objeto de publicación en el D.O.E. n.º 31, de 16 de marzo de 2000.

TERCERO.—Con fecha 23 de marzo de 2000 se formula Pliego de Cargos en el que se imputa a D. Joaquín Fernández Leal, una falta muy grave de inasistencia al trabajo sin causa que lo justifique, inasistencia continuada y repetida desde el mes de marzo de 1996.

Publicado el Pliego de Cargos en el D.O.E. número 38, de 1 de abril de 2000, D. Joaquín Fernández Leal, no realiza alegaciones al mismo.

CUARTO.—No habiéndose propuesto prueba por parte del inculpado y no considerándose necesario, a la vista de lo actuado y de la documentación obrante en el expediente, por parte de la Instructora, la práctica de prueba alguna, mediante anuncio de 17 de abril de 2000, publicado en el D.O.E. n.º 51, de 4 de mayo de 2000, se da vista del expediente a D. Joaquín Fernández Leal, sin que dentro del plazo al efecto concedido se hayan recibido alegaciones por su parte.

QUINTO.—A lo largo del procedimiento, siendo desconocido el domicilio actual de D. Joaquín Fernández Leal, se ha acudido a la publicación en el D.O.E. y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Olivenza, localidad del último domicilio conocido al inculpado, de todos aquellos trámites del procedimiento que requieren su conocimiento e intervención, a fin de impedir su indefensión, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.—La incoación del expediente disciplinario a D. Joaquín Fernández Leal, viene motivada por la falta de asistencia injustificada al trabajo desde el día 13 de marzo de 1996, fecha en que debía haberse incorporado a su puesto de trabajo tras recibir el alta médica por finalización de incapacidad laboral temporal, resultando probada, en la instrucción del mismo, la ausencia, de D. Joaquín Fernández Leal, de su puesto de trabajo, circunstancia ésta que reviste la consideración de falta disciplinaria muy grave, conforme resulta del artículo 35.b del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura. Asimismo, la falta de asistencia injustificada al trabajo, constituye, conforme se dispone en el 54.1 del Estatuto de los Trabajadores, causa de despido disciplinario.

SEPTIMO.—Formulada propuesta de resolución en el sentido indicado en el antecedente anterior, por la Instructora se propone sancionar a D. Joaquín Fernández Leal con el Despido Disciplinario. Dicha propuesta es objeto de publicación en el D.O.E. de 1 de junio de 2000 (n.º 63), concediéndose al expedientado un plazo para formular alegaciones, sin que dentro de dicho plazo se haya recibido alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.—El Estatuto de los Trabajadores, dispone en su artículo 54.1.a), que «el contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador», entendiéndose a tales efectos, «las faltas repetidas e injustificadas de asistencia ... al trabajo».

II.—Por su parte, el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, dispone en su artículo 35.b) que «Se considera faltas muy graves más de tres faltas de asistencia al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique» estableciéndose en el artículo 36 del mismo texto que por la comisión de faltas muy graves podrán imponerse sanciones que van desde el apercibimiento hasta el despido.

Para la aplicación de este último artículo indicado, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 del referido III Convenio Colectivo, que establece los criterios que han de ser atendidos para la graduación de las sanciones a imponer, que enumera los siguientes:

- a) Grado de intencionalidad.
- b) Grado en que se haya atentado a la legalidad y al interés público.
- c) Grado de perturbación producida en los servicios.

- d) Daños producidos a la Administración o a los administrados.
- e) La reincidencia.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y examinada la propuesta de resolución, con aceptación de los Hechos y Fundamentos de Derecho en ella contenidos, este Órgano concluye, que ha quedado probado en el expediente que D. Joaquín Fernández Leal, lleva faltando injustificadamente a su puesto de trabajo desde el mes de marzo de 1996, incurriendo, por tanto, en la falta calificada como muy grave en el apartado b) del artículo 35 del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura, concurriendo además circunstancias que suponen una agravación de la responsabilidad del interesado, dado la continuidad en la comisión de la falta y los perjuicios que de la situación descrita se derivan para la Administración y en la prestación del servicio, principalmente, los referidos a la cobertura del puesto de trabajo al que el expedientado está adscrito.

Por lo que, de conformidad con la competencia atribuida en el apartado a) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, que ha sido delegada mediante Orden de 22 de octubre de 1999 (D.O.E. n.º 132, de 11 de noviembre).

RESUELVO

Declarar a D. Joaquín Fernández Leal, personal laboral de la Junta de Extremadura, con categoría de Cocinero, adscrito a la Residencia de Ancianos de Montijo, Centro dependiente de esta Consejería de Bienestar Social, responsable de una Falta Muy Grave por «faltas de asistencia injustificadas al trabajo», conforme al apartado b) del artículo 35 del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, en relación con el artículo 54.1.a), del Estatuto de los Trabajadores, sancionable con Despido, según el apartado 3.e) del artículo 36 del III Convenio Colectivo antes mencionado.

Dicho Despido, se hará efectivo en esta misma fecha, implicando la extinción del contrato de trabajo, sin derecho a indemnización ni a los salarios de tramitación.

Conforme a los artículos 114 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, la sanción es impugnabile ante el Juzgado de lo Social dentro del plazo de veinte días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente resolución, teniendo en cuenta que contra la presente resolución no es necesario interponer reclamación previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del antedicho texto legal, que exceptúa ese requisito a los procedimientos iniciados.

La presente resolución se notificará al expedientado, a la Sra. Instructora, al denunciante, al Comité de Empresa y a la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, a 11 de julio de 2000.—La Secretaría General Técnica, PATROCINIO SANCHEZ ESCOBAR.

ANUNCIO de 26 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de construcción de Hogar de Mayores en Fuente del Maestro.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: O-00/007.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Hogar de Mayores en Fuente del Maestro.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Doce meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 43.259.733 pesetas (cuarenta y tres millones doscientas cincuenta y nueve mil setecientas treinta y tres pesetas) (259.996,23 euros) IVA incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 38 53 48.
- e) Telefax: 924 38 53 59.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación (Grupos, subgrupos y categoría): Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: c.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural, contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Será dentro de los cinco días contados a partir del siguiente a la terminación de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12'00 horas.

Mérida, a 26 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 19-6-00 (D.O.E. 29-6-00), TOMAS ZARALLO BARBOSA.

ANUNCIO de 26 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de construcción de Centro de Día en Burguillos del Cerro.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: O-00/008.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Día en Burguillos del Cerro.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Doce meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 42.631.407 pesetas (cuarenta y dos millones seiscientos treinta y una mil cuatrocientas siete pesetas) (256.219,92 euros) IVA incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 38 53 48.
- e) Telefax: 924 38 53 59.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación (Grupos, subgrupos y categoría): Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: c.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural, contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Será dentro de los cinco días contados a partir del siguiente a la terminación de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12'00 horas.

Mérida, a 26 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 19-6-00 (D.O.E. 29-6-00), TOMAS ZARALLO BARBOSA.

ANUNCIO de 26 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de terminación de Centro Infantil en Monterrubio de la Serena.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: O-00/005.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Terminación de Centro Infantil en Monterrubio de la Serena.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Doce meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de

Comprobación de Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 33.478.341 pesetas (treinta y tres millones cuatrocientas setenta y ocho mil trescientas cuarenta y una pesetas) (201.208,88 euros) IVA incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 38 53 48.
- e) Telefax: 924 38 53 59.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación (Grupos, subgrupos y categoría): Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: c.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural, contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Será dentro de los cinco días contados a partir del siguiente a la terminación de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12'00 horas.

Mérida, a 26 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 19-6-00 (D.O.E. 29-6-00), TOMAS ZARALLO BARBOSA.

ANUNCIO de 26 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de terminación de Hogar de Mayores en Jerez de los Caballeros.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: 0-00/006.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Terminación de Hogar de Mayores en Jerez de los Caballeros.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Doce meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 34.383.555 pesetas (treinta y cuatro millones trescientas ochenta y tres mil quinientas cincuenta y cinco pesetas) (206.649,33 euros) IVA incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 38 53 48.
- e) Telefax: 924 38 53 59.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación (Grupos, subgrupos y categoría): Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: c.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural, contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Será dentro de los cinco días contados a partir del siguiente a la terminación de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12'00 horas.

Mérida, a 26 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 19-6-00 (D.O.E. 29-6-00), TOMAS ZARALLO BARBOSA.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 20 de julio de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización denominada Asociación de Empresas de Seguridad de Extremadura, en sigla AESEX (expediente número 122).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 16 de junio de 2000, fue presentado con el número 27617, en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada «Asociación de Empresas de Seguridad de Extremadura», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/122, domiciliada en la avenida de Colón, 26, bajo C, de Badajoz, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es el de toda la Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a las empresas privadas de seguridad.

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 7 de junio de 2000: D. José M.ª Colomo Carranza, con DNI 8.693.402 T; D. Francisco Flores de Benavent, con DNI 5.372.947; D. Joaquín Rubiales Rivero con DNI 8.791.084 R; D. Saturio Martín Fernández, con DNI 8.812.807, en nombre y representación de: Secis Seguridad, S.L.; Seguridad Ceres, SA.; Seguridad Integral Secoex, S.L.; Instalaciones Generales Extremeños, S.L., respectivamente y cuatro señores más debidamente identificados.

Habiéndose requerido con fecha 19-6-2000 y subsanado con fecha 18-7-2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de publicación de ese anuncio, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo

establecido por el artículo 4.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (2.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

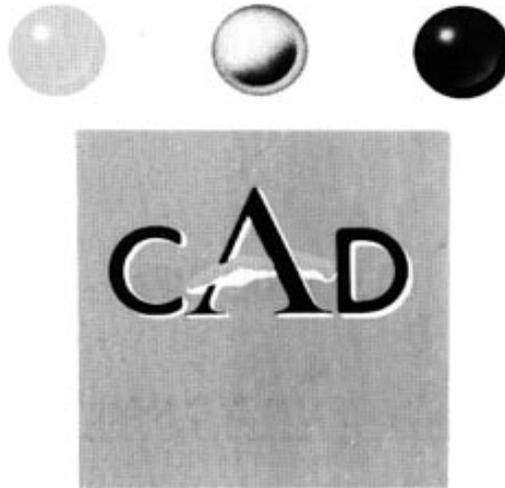
Mérida, 20 de julio de 2000.—El Director General de Trabajo por Orden de 11-7-2000, DOE de 15-7. La Secretaría General Técnica, María Isabel Reyero de Asteinz.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

EDICTO de 13 de julio de 2000, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle, de la Unidad de Actuación 5.

Aprobados inicialmente el estudio de detalle y, posteriormente, el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 5, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de esta ciudad, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 117 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se exponen al público durante quince días, para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes.

Trujillo, a 13 de julio de 2000.—El Alcalde, JOSE ANTONIO REDONDO RODRIGUEZ.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C. 924 60 04 27 ●
- CÁCERES C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. 927 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24. 924 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1. 924 81 06 63 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1.º izda. 924 70 08 66 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5. 927 47 30 81 ● HOYOS C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, 6. 924 73 03 10 ●
- LOGROSÁN C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 ● MIAJADAS Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2. 927 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1. 924 45 21 08 ●
- MORALEJA Ronda de los Molinos, 4. 927 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10. 927 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2.º. 924 63 12 08 ● TRUJILLO C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3. 927 58 06 92 ● VILLAFRANCA DE LOS BARROS Calderón de la Barca, 4. 924 52 43 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquella.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

